

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, LA CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, MANIFIESTA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DECLARO EL INICIO DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

Por lo tanto para el desarrollo de esta Sesión, solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva realizar el pase de lista.

PUNTO UNO

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO SEÑALA: MUY BUENOS DÍAS, PROCEDO AL PASE DE LISTA: LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES: JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, JULIÁN HADDAD Y FERREZ, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, GONZALO TORRES CHETLA, RODOLFO PACHECO PULIDO, JOVITA TREJO JUÁREZ, GUILLERMINA P. HERNÁNDEZ CASTRO, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, SÍNDICO MUNICIPAL, ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.

Dando cuenta al Honorable Cabildo del escrito del Ingeniero Pablo Montiel Solana, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento y que dice: Por la presente reciba un cordial saludo, al tiempo le informo que por motivos personales

me es imposible asistir a la Sesión de Cabildo citada para celebrarse el día dos de septiembre de dos mil ocho. Informo lo anterior para los efectos legales correspondientes. Sin más por el momento quedo de Usted. Puebla, Puebla dos de septiembre de dos mil ocho. Atentamente.- Ingeniero Pablo Montiel Solana.- Regidor.

Recibido el día de hoy a las nueve horas.

También informo que la Regidora María del Carmen Lanzagorta, se comunicó telefónicamente señalando que hubo un percance automovilístico por donde ella transita, lo que le impide circular con rapidez hacia Palacio, pero nos indicó que se incorporará a la Sesión.

Tres ausencias Presidenta, veintiún Regidores presentes y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

La **C. Presidenta Municipal** indica: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

PUNTO TRES

La **C. Presidenta Municipal** señala: le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al proyecto del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, Aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha:

- Catorce de agosto de dos mil ocho.
- V.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto a las solicitudes de pensión por jubilación a favor de los CC. María de los Ángeles Bermúdez Bravo, María Lorena Teresita Muñoz Carmona, Alberto Hernández Hinojosa y José de Jesús Evangelista Sánchez.
- VI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la Condonación de diferencias en el Impuesto Predial para los ejercicios 2004, 2005, 2006 y 2007, derivadas del cambio en la base gravable a solicitud del contribuyente.
- VII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Regidoras integrantes de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, mediante el cual se aprueba la integración del Comité Municipal de Salud.
- VIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se aprueba y publica, la Convocatoria para la Renovación de los Inspectores de Sección del Municipio de Puebla.
- IX.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el cual se aprueba la Transferencia de Recursos, vía subsidio de la cantidad de \$8'397,267.39 (ocho millones trescientos noventa y siete mil doscientos sesenta y siete pesos 39/100 M.N.) a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Industrial de Abastos Puebla".

- X.** Lectura, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba otorgar nombramientos de Base a Empleados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- XI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Síndico Municipal, por el que se declara de Utilidad Pública, el inmueble identificado con el número oficial siete mil cuatrocientos cinco de la prolongación de la calle veintisiete norte de la zona industrial anexa a La Loma, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 81.88 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte; en ocho metros con propiedad de Servicios Administrativos e Inmobiliarios Gima Sociedad Civil; al sur: en siete metros treinta décímetros con propiedad de Servicios Administrativos e Inmobiliarios Gima Sociedad Civil; al oriente: en diez metros, sesenta décímetros con propiedad de Servicios Administrativos e Inmobiliarios Gima Sociedad Civil; y al poniente: en diez metros con calle veintisiete norte o calle rancho Santa María.
- XII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo presentado por el Síndico Municipal por el que se aprueba el Decreto Expropiatorio, respecto de una superficie de 539.84 metros cuadrados de terreno, del inmueble ubicado en calle Valle de Zaragoza, entre calle Valle de San Luís y Valle de Oaxaca, de la Colonia "Del Valle", de esta ciudad, el cual será donado al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, con destino al Sistema Estatal DIF, para que continúe siendo utilizada por el Centro de Asistencia Infantil Comunitario (C.A.I.C).

Cierre de la sesión.

La **C. Presidenta Municipal** señala: informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que le solicito al Señor

Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva respecto a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores y Regidoras, que estén por la aprobación del Orden del Día que ya se dio a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Veintidós votos por la afirmativa Presidenta.

Y quiero hacer la aclaración que existen tres inasistencias, también doy cuenta de la incorporación de los Regidores Gerardo Mejía y la Regidora María del Carmen Lanzagorta que tendrán derecho a voz pero no a voto ya que no estuvieron en el pase de lista.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Secretario, continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente el Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha catorce de agosto de dos mil ocho, Dictámenes y Puntos de Acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

El Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha catorce de agosto de dos mil ocho y considerandos de los Dictámenes y Puntos de Acuerdo, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

Solicitó la palabra la Regidora María Eugenia.

La **C. Regidora María Eugenia Mena Sánchez** plantea: gracias Presidenta, únicamente porque quisiera solicitar al Honorable Cabildo que pudiésemos hacer una corrección al Acta mencionada en relación al Informe del Rastro Municipal en el punto VII de los considerandos, que tendría que decir: que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de junio de dos mil ocho los ciudadanos Regidores del Partido Acción Nacional, María Isabel Ortiz Mantilla, María de los Ángeles Garfias López, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, propusieron al Cabildo un Punto de Acuerdo relacionado con el tema del servicio del Rastro Municipal, en el que solicitaban un Informe pormenorizado del ciudadano

Síndico Municipal, tan pronto concluyera el proceso de Entrega–Recepción al concesionario, para que los integrantes del Cabildo pudieran computar el plazo para la transformación del Rastro actual, a Rastro Tipo Inspección Federal, en tanto que la Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez, propuso en la misma Sesión que la empresa hiciera una presentación de información a la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública y al mismo Consejo de Administración de Industrial de Abastos Puebla.

Propuesta a la que finalmente se sumó la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla y finalmente la Regidora Lilia Vázquez Martínez propuso que la presentación se hiciera en el seno de una mesa de trabajo de las Comisiones Unidas de Salubridad y Asistencia Pública y Hacienda y Patrimonio Municipal, siendo así votada la propuesta y aprobada por Unanimidad de votos.

Posteriormente la ciudadana Regidora María Beatriz Fuente Velasco, también solicitó información específica relacionada con la situación actual del Organismo denominado Industrial de Abastos Puebla.

Y en la parte final en el Informe, en el punto IV solicitaría atentamente que quedara de esta manera: se tiene por atendida la instrucción dada a estas Comisiones en Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de junio del año en curso.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien Regidora, le pediría Secretario que pueda quedar asentado en el Acta las correcciones a las que hacía referencia la Regidora Mena.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** dice: disculpe.

La **C. Presidenta Municipal** señala: Maestro Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** señala: estábamos en la votación para la dispensa, vamos a tratar el punto del Acta más adelante.

La **C. Presidenta Municipal** indica: sí, estamos en la votación en relación con el Acta.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** dice: en la dispensa de la lectura y de todos los considerandos.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: estamos en el Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha catorce de agosto.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** señala: es que no hemos votado la dispensa.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: a ver, nos regresamos entonces al punto TRES.

Se desahogaron los puntos UNO y DOS ¿Están Ustedes de acuerdo? Y por lo mismo le solicité al Secretario proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día, ahí ya lo hicimos.

Después tenemos, continuando con el Orden del Día, salvo que me hayan robado una hoja, sería la aprobación para poder leer únicamente los resolutivos de los Dictámenes y los Puntos de Acuerdo.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** señala: pero nos falta la aprobación del Acta anterior.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** indica: primero la aprobación de la dispensa.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: la aprobación de la dispensa de la lectura del Acta anterior y después la dispensa de la lectura de los considerandos, para poder leer los resolutivos de los Dictámenes y los Puntos de Acuerdo, ok. Señor Secretario por favor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en dispensar la lectura se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad.

PUNTO CUATRO

La **C. Presidenta Municipal** señala: continuando con el punto IV del Orden del Día, es la aprobación del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha catorce de agosto de dos mil ocho.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicitaría a la Secretaría proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** indica: nada más una observación.

La **C. Presidenta Municipal** dice: adelante Señor Regidor.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: en principio felicitar porque hoy nos entregaron ya las Actas en formato digital, nos permite trabajarlo en una forma más versátil, tener archivos y cotejarlos.

En la página doscientos setenta y ocho, un poco después de donde el Regidor Humberto Vázquez Arroyo, recomienda el uso de la fuerza pública, quisiera hacer una observación, dice: la votación en contra no fue tomada, se lo atribuyen al Regidor Miguel Ángel Dessavre, entonces, fue un servidor el que hizo esta observación, nada más para modificar en el Acta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: muy bien, ¿Algún otro comentario? Regidora Mena y después el Secretario.

La **C. Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez** comenta: solamente pediría la confirmación de mis observaciones.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: de sus observaciones, por supuesto.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** señala: serían dos correcciones, la que comentó el Señor Regidor y la que comentó la Regidora María Eugenia Mena, muy bien.

La **C. Presidenta Municipal** señala: le pediría que proceda a tomar la votación Señor Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: con las correcciones mencionadas, ruego a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el contenido del Acta se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

PUNTO CINCO

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación con el punto V del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto a las solicitudes de pensión por jubilación a favor de los CC. María de los Ángeles Bermúdez Bravo, María Lorena Teresita Muñoz Carmona, Alberto Hernández Hinojosa y José de Jesús Evangelista Sánchez.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XXXI Y 92 FRACCIONES IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 1982, 1984, 1985, 1986, 1989 Y 1990 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LOS CC. MARÍA DE LOS ÁNGELES BERMÚDEZ BRAVO, MARÍA LORENA TERESITA MUÑOZ CARMONA, ALBERTO HERNÁNDEZ HINOJOSA Y JOSÉ DE JESÚS EVANGELISTA SÁNCHEZ, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Ayuntamiento conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.
- II. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III. Que, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, como lo señala el artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- IV. Que, por jubilado o pensionado se entiende al funcionario, empleado o trabajador a quien el Honorable Cabildo hubiere autorizado retirar del servicio activo y conceder una pensión vitalicia, como lo establece el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, para efecto de lo anterior el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en sus artículos 1983, 1984 y 1985 establecen lo siguiente:

“Artículo 1983.- Los servidores públicos del Municipio que tengan derecho a su jubilación, deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento la siguiente documentación en original y nueve tantos de copias fotostáticas:

I. Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal

II. El nombramiento de Base (para los casos de trabajadores de Base y sindicalizados).

III. El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios)

IV. Acta de Nacimiento.

V. Certificado de Años de Antigüedad

VI. Último ticket de pago.

VII. Comprobante domiciliario

VIII. Credencial de Elector y

IX. .Gafete expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Artículo 1984.- Para obtener la certificación de antigüedad, el interesado deberá observar el trámite siguiente:

I. Oficio de solicitud dirigido al Secretario del Ayuntamiento.

II. Especificar la fecha en que comenzó a prestar sus servicios al Ayuntamiento y área de adscripción.

III. Las interrupciones que hubiera tenido en sus servicios activos por licencia sin goce de sueldo o por haber dejado de prestar sus servicios por renuncia o separación.

Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo la Secretaría del Ayuntamiento considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día.

Artículo 1985.- Tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, el empleado, trabajador o funcionario que cumpla, en el caso de las mujeres, 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite.

Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el Tribunal de Arbitraje del Municipio

de Puebla, o acordadas espontáneamente entre el Ayuntamiento y el Sindicato”.

VI. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1989 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para la tramitación de las jubilaciones la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, emitirá el dictamen que proceda, el cual se pondrá a la consideración del Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente, por lo que la Comisión analizó la siguiente documentación:

1) Oficio número 3425/08 de fecha 25 de agosto del año en curso, signado por el Dr. Román Lazcano Fernández, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual solicita a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud de pensión por jubilación de la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES BERMÚDEZ BRAVO.**

2) Oficio número 3425/08 de fecha 25 de agosto del año en curso, signado por el Dr. Román Lazcano Fernández, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual solicita a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud de pensión por jubilación de la **C. MARÍA LORENA TERESITA MUÑOZ CARMONA.**

3) Oficio número 3425/08 de fecha 25 de agosto del año en curso, signado por el Dr. Román Lazcano Fernández, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual solicita a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud de pensión por jubilación del **C. ALBERTO HERNÁNDEZ HINOJOSA.**

4) Oficio número 3425/08 de fecha 25 de agosto del año en curso, signado por el Dr. Román Lazcano Fernández, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual solicita a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud de pensión por jubilación del **C. JOSÉ DE JESÚS EVANGELISTA SÁNCHEZ.**

VII. Que, de la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información se desprende que:

1) La **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES BERMÚDEZ BRAVO**, cuenta con 52 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el doce de abril de mil novecientos cuarenta y seis, y de conformidad con el oficio sin número suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil siete, en la que se certifica una antigüedad de veintiocho años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número S.A.T.I./1831/2008 suscrito por la Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información tal y como se desprende de su último talón de pago con un salario de \$5,442.60 (cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con sesenta centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$252.40 (doscientos cincuenta y dos pesos con cuarenta centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$10.00 (diez pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$934.00 (novecientos treinta y cuatro pesos con cero

centavos M.N.) mensuales por incentivo de productividad; más la cantidad de \$1,012.80 (mil doce pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$7,651.80 (siete mil seiscientos cincuenta y un pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales.

- 2) La **C. MARÍA LORENA TERESITA MUÑOZ CARMONA**, cuenta con 46 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el dieciocho de julio del año mil novecientos sesenta y dos, y de conformidad con el oficio S.H.A./D.J./CE-004/2008 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha diez de julio del año en curso, se certifica veintisiete años de servicio efectivo a favor del Ayuntamiento, situación que se corrobora con el oficio número S.A.T.I./1471/2008 suscrito por la Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información y de su último talón de pago con un salario de \$4,582.70 (cuatro mil quinientos ochenta y dos pesos con setenta centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$433.80 (cuatrocientos treinta y tres pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$2,982.00 (dos mil novecientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$934.00 (novecientos treinta y cuatro pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo; más la cantidad de \$1,012.80 (mil doce pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$9,945.30 (nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos con treinta centavos M.N.) mensuales.
- 3) El **C. ALBERTO HERNÁNDEZ HINOJOSA**, cuenta con 61 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el veintiuno de noviembre mil novecientos cuarenta y siete, y de conformidad con el oficio sin número suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil siete, en la que se certifica una antigüedad de treinta y dos años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./10.1.2/1114/2008 suscrito por la Directora de Recursos Humanos, tal y como se desprende de su último talón de pago con un salario de \$4,086.30 (cuatro mil ochenta y seis pesos con treinta centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$434.30 (cuatrocientos treinta y cuatro pesos con treinta centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$46.80 (cuarenta y seis pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$936.00 (novecientos treinta y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo de productividad; más la cantidad de \$1,215.40 (mil doscientos quince pesos con cuarenta centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$6,718.80 (seis mil setecientos dieciocho pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales.
- 4) El **C. JOSÉ DE JESÚS EVANGELISTA SÁNCHEZ**, cuenta con 63 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el siete de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco, y de conformidad con el oficio sin número suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil siete, en la que se certifica una antigüedad de treinta y dos años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./10.1.2/1128/2008 suscrito por la Directora de Recursos Humanos, tal y como se desprende de su último talón de pago

con un salario de \$3,741.20 (tres mil setecientos cuarenta y un pesos con veinte centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$289.10 (doscientos ochenta y nueve pesos con diez centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$456.50 (cuatrocientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$936.00 (novecientos treinta y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo de productividad; más la cantidad de \$1,215.40 (mil doscientos quince pesos con cuarenta centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$6,638.20 (seis mil seiscientos treinta y ocho pesos con veinte centavos M.N.) mensuales.

VIII. Que, habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal y la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, y encontrando que se cumple con lo dispuesto por el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, esta Comisión determina concederles una pensión por jubilación a:

- a) La C. **MARÍA DE LOS ÁNGELES BERMÚDEZ BRAVO**, por la cantidad de \$7,651.80 (siete mil seiscientos cincuenta y un pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando séptimo del presente Dictamen, por sus 28 años de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- b) La C. **MARÍA LORENA TERESITA MUÑOZ CARMONA**, por la cantidad de \$9,945.30 (nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos con treinta centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando séptimo del presente Dictamen, por sus 27 años de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- c) El C. **ALBERTO HERNÁNDEZ HINOJOSA**, por la cantidad de \$6,718.80 (seis mil setecientos dieciocho pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando séptimo del presente Dictamen, por sus 32 años de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- d) El C. **JOSÉ DE JESÚS EVANGELISTA SÁNCHEZ**, por la cantidad de \$6,638.20 (seis mil seiscientos treinta y ocho pesos con veinte centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando séptimo del presente Dictamen, por sus 33 años de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

IX. En atención a lo anterior y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 76 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del H. Ayuntamiento de Puebla y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece: *“La pensión o jubilación será calculada sobre el salario íntegro que disfrute el trabajador en el momento de ser jubilado. Debiendo entender como salario integral para efectos de la jubilación el que se forma con el salario base, compensación gravada, compensación no gravada, quinquenios, e incentivos que lo forman los conceptos denominados ayuda para canasta básica y ayuda de transporte”*; se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se concede a los ciudadanos **MARÍA DE LOS ÁNGELES BERMÚDEZ BRAVO, MARÍA LORENA TERESITA MUÑOZ CARMONA, ALBERTO HERNÁNDEZ HINOJOSA y JOSÉ DE JESÚS EVANGELISTA SÁNCHEZ**, una pensión por jubilación en términos del considerando VIII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, para que por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye al Tesorero Municipal, para que con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente, aplique las jubilaciones anteriores a la partida presupuestal correspondiente.

CUARTO.- El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z.; A 26 DE AGOSTO DE 2008.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONT RERAS DURÁN.- VOCAL.- REG.- GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** expone: gracias Presidenta, nada más aclarar que son veintiún votos de las dos votaciones anteriores, somos veintitrés presentes, pero dos no votan, entonces hay que aclarar que no son veintidós votos como se habían contado, sino somos veintiuno.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: si me permitiera nuevamente hacer la rectificación, serían tres los que no votan, el Ingeniero Pablo Montiel que solicitó permiso y dos Regidores que se incorporaron, que sería la Regidora María del Carmen Lanzagorta y el Regidor Gerardo Mejía ¿Está bien?

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** contesta: sí Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** indica: gracias Regidora.

La **C. Presidenta Municipal** indica: son veintidós votos son los que tendrá esta Sesión, supongo que en todos los puntos, regresamos nuevamente a la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidores y Regidores que estén de acuerdo con el Dictamen al que se le dio lectura se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor.

Se APRUEBA por Unanimidad.

PUNTO SEIS

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación con el punto VI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la Condonación de diferencias en el Impuesto Predial para los ejercicios 2004, 2005, 2006 y 2007, derivadas del cambio en la base gravable a solicitud del contribuyente.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 78 FRACCIÓN IV, XVIII, 79, 84, 140, 141 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CONDONACIÓN DE DIFERENCIAS EN EL IMPUESTO PREDIAL PARA LOS EJERCICIOS 2004, 2005, 2006 Y 2007, DERIVADAS DEL CAMBIO EN LA BASE GRAVABLE A SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Artículo 115 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el Artículo 102 y 105 Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Puebla otorga la calidad de gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e investiéndole, entre otras, de la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.

- II. Que, en términos de lo dispuesto en los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, como lo establece los Artículos 105 Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y el 78 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos expedir Bandos de Policía y buen Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deben prestar y demás asuntos de su competencia.
- IV. Que, la fracción XVIII del ya citado artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal prevé que es facultad de los Ayuntamientos el promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio.
- V. Que, los artículos 140 y 141 fracción I de la Ley Orgánica Municipal señalan:
 - El patrimonio municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro Organismo Público o Privado.
 - La Hacienda Pública Municipal se integra por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarías de los Municipios en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables.
- VI. Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ha sido investido de facultades para otorgar estímulos fiscales con el objeto de incrementar la recaudación de sus ingresos propios.
- VII. Que, la facultad de otorgar estímulos fiscales, además de tener por objeto directo el incremento de los recursos hacendarios, se propone consolidar la autonomía del Municipio y corresponsabilizar a la sociedad en cumplimiento de los objetivos de la planeación.
- VIII. Que, en forma medular la Constitución de la República ha destinado para los municipios tres tipos de recursos: Los que derivan de la prestación de los servicios públicos exclusivos a que se refiere el artículo 115 de la propia Constitución; las participaciones en ingresos federales; y, las contribuciones territoriales.

Dentro de las últimas señaladas se encuentra el Impuesto Predial, cuyas hipótesis de causación se orientan a la propiedad o posesión de bienes inmuebles dentro de la jurisdicción territorial y cuya recaudación incide en el porcentaje de participaciones en ingresos federales que reciben los municipios con base en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

- IX.** Que, esta administración municipal se plantea como política fiscal, la de ofrecer estímulos a aquellos contribuyentes que por alguna razón no han declarado en forma correcta los datos que componen la base gravable para el cobro del Impuesto Predial y que así lo hagan del primero de septiembre hasta el día treinta y uno de octubre del dos mil ocho, por lo que se propone **la condonación de diferencias en el Impuesto Predial para los ejercicios fiscales 2004, 2005, 2006 y 2007, derivadas del cambio en la base gravable a solicitud del contribuyente**, para aquellos contribuyentes que: paguen hasta esa fecha el adeudo que tengan de ejercicios anteriores en su caso, y el Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil ocho de acuerdo con la nueva base gravable derivada de los datos declarados por el contribuyente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a este Honorable Cabildo, para su aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba la **Condonación de diferencias en el Impuesto Predial para los Ejercicios Fiscales 2004, 2005, 2006 y 2007, derivadas del cambio en la base gravable a solicitud del contribuyente**, para aquellos contribuyentes que: paguen hasta esa fecha el adeudo que tengan de ejercicios anteriores, en su caso, y el Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil ocho de acuerdo con la nueva base gravable derivada de los datos declarados por el contribuyente.

SEGUNDO. En el caso de que el contribuyente, al declarar sus nuevos datos esté al corriente en el pago del impuesto Predial, sólo pagará las diferencias que se generen, derivadas de la nueva base gravable, por el Ejercicio Fiscal dos mil ocho.

TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal en ejercicio de sus atribuciones realice las acciones administrativas correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen, así como para que una vez concluido dicho plazo, de acuerdo con sus facultades de verificación y con base en la información catastral, proceda a generar las diferencias correspondientes para aquellos contribuyentes cuyos datos no coincidan con dicha información catastral y que no hayan optado por declarar los datos de sus inmuebles en forma correcta al amparo de este Dictamen.

CUARTO. La aplicación de la condonación será en dos etapas: la primera a partir de su aprobación hasta el treinta y uno de octubre del año en curso; y la segunda del primero de marzo al treinta de abril del dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 26 DE AGOSTO 2008.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONT RERAS DURÁN.- VOCAL.- REG.- GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen, si alguno de Ustedes quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

En este sentido le pido al Secretario se sirva tomar la votación correspondiente del Dictamen presentado.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: ruego a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el Dictamen al que se le dio lectura, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor Presidenta.

APROBADO por Unanimidad.

PUNTO SIETE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación con el punto VII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Regidoras integrantes de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, mediante el cual se aprueba la integración del Comité Municipal de Salud.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, MARÍA DEL ROSIO GARCÍA GONZALEZ, FRINE SORAYA CORDOVA MORAN Y MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, IV Y V, 84, 94, 96 FRACCIÓN I, 101 Y 102 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción I y 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señalan que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla faculta a los Ayuntamientos para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, son atribuciones del Ayuntamiento: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; e inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, lo anterior de conformidad por dispuesto en el artículo 78 fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en observancia a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, en términos de los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. La Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, será permanente.
- VI. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que los Regidores forman parte del cuerpo

colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica.

- VII.** Que, las actividades de la Administración Pública Municipal se encauzarán en función de la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, la cual debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus dependencias y entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo tender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales y culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad, en términos de los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.** Que, al respecto el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 en su primer Eje denominado “Desarrollo Social Incluyente”, establece como objetivo general mejorar los niveles del bienestar social de la población del Municipio, a través de la aplicación de una política de desarrollo social constituida por un conjunto de programas del ámbito municipal, estatal y federal que hagan efectivos los derechos sociales, promuevan la construcción y el fortalecimiento de la ciudadanía y el tejido social, y permitan crear nuevas formas de relación gobierno sociedad basadas en el ejercicio de la corresponsabilidad.

En ese orden de ideas, en materia de salud el Municipio ejecutará acciones orientadas a la promoción y la prevención, así como a la detección de factores de riesgo, asimismo, a la nutrición y el ejercicio físico; en el Programa denominado “Seguridad Protectora” en el que menciona en sus puntos: desarrollar las acciones requeridas para obtener la certificación federal como “Municipio Saludable”, y asegurar que la normatividad municipal y su operación garanticen buenas prácticas sanitarias en los diversos servicios relacionados, que se ofrecen en el Municipio. Finalmente, ésta y otras acciones se contemplan en el Programa Municipal de Salud 2008-2011.

- IX.** Que, en Sesión Ordinaria de fecha catorce de agosto del año en curso el Honorable Cabildo tuvo a bien aprobar el Programa Municipal de Salud 2008-2011, en el que se establecen objetivos para mejorar sustancialmente la salud de la población del Municipio de Puebla, disminuyendo la incidencia de enfermedades prevenibles y considerando como prioridad la atención a los grupos vulnerables al mismo tiempo que se construye una cultura de corresponsabilidad y de cuidado de salud, tanto individual, como colectiva en toda la población, así mismo establece estrategias que permitan trabajar conjuntamente a las instancias participantes.
- X.** Que, mediante Sesión de Cabildo de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve se aprobó el Dictamen por el que se aprueba la creación del Comité Municipal de Salud, con el fin de involucrar a todos los sectores responsables del bienestar y la salud que estén dispuestos a desempeñarse en tareas relacionadas con el cuidado y mejoramiento de la misma para coadyuvar a la solución de los problemas de salud en el Municipio.
- XI.** Que, con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en Sesión de Cabildo, el Honorable Ayuntamiento

del Municipio de Puebla, aprobó el Dictamen por el se aprueba el Reglamento Interior del Comité Municipal de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado el once de octubre del año dos mil.

XII. Que, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 8 del Reglamento Interior del Comité Municipal de Salud, tiene por objeto integrar a aquellas instituciones públicas o privadas dedicadas a la prevención, atención y solución de problemas relacionados con la salud y asistencia, mismo que debe integrarse por lo menos con:

I. Un Presidente.- Que será la Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Puebla;

II. Un Secretario Técnico.- Que será el Regidor Presidente de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

III. Por Vocales.- Que serán las Instituciones Públicas o Privadas que integrarán las siguientes Vocalías:

- 1) Saneamiento Básico:
 - Subdirector de Regulación Sanitaria.
- 2) Educación para la Salud:
 - Director General de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación Pública del Estado.
 - Secretario Administrativo de la Facultad de Medicina de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- 3) Planificación Familiar y Materno Infantil:
 - Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.
- 4) Nutrición:
 - Coordinadora de la carrera de Nutrición y Ciencia de los Alimentos de la Universidad Iberoamericana Puebla.
- 5) Atención Médica:
 - Presidente de la Fundación Espinosa Iglesias.
 - Director Médico del Hospital Betania.
 - Director del Departamento de Ciencias de la Salud de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla.
- 6) Salud Preventiva:
 - Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. 6.
 - Jefe de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social del Estado de Puebla.
- 7) Adicciones.
 - Secretario Técnico del Comité Estatal Contra las Adicciones.
- 8) Agua Potable y Cloración:
 - Director del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla.
- 9) Zoonosis:
 - Jefe del Departamento Antirrábico Municipal.

IV. Por el Presidente del Consejo Ciudadano de Salud.

El cargo de miembro del Comité Municipal de Salud es honorífico y no remunerado.

El funcionamiento del Comité Municipal de Salud, atenderá a lo dispuesto en su Reglamento Interior.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Comité Municipal de Salud, como un órgano de planeación, consulta y apoyo que tiene por objeto involucrar a todos los sectores responsables del bienestar y la salud que estén dispuestos a desempeñarse en tareas relacionadas con el cuidado y mejoramiento de la misma para coadyuvar a la solución de los problemas de salud en el Municipio.

SEGUNDO. El Comité Municipal de Salud de la presente Administración Municipal, estará integrado conforme lo establece el considerando XII del presente Dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que gire los oficios correspondientes a las personas señaladas en el considerando XII del presente Dictamen, a efecto de que integren el Comité Municipal de Salud.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE AGOSTO 2008.- COMISION DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- PRESIDENTA.- REG. MARÍA DEL ROSIO GARCÍA GONZALEZ.- SECRETARIA.- REG. FRINE SORAYA CORDOVA MORAN.- VOCAL.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

En tal sentido le solicito proceda a recabar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: pido a los Señores Regidores y Regidoras que estén de acuerdo con el Dictamen al que se le dio lectura, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad.

PUNTO OCHO

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación con el punto VIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se aprueba y publica, la Convocatoria para la Renovación de los Inspectores de Sección del Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario

del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, PABLO MONTIEL SOLANA Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, PÁRRAFO PRIMERO, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 8, 9 FRACCIÓN I, INCISOS D), F) Y G), 78 FRACCIONES I, IV Y V, 82, 84, 238, 239, 241 Y 242 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 19, 20, 94 Y 96 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA Y PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LOS INSPECTORES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción I y 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señalan que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

- II. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla faculta a los Ayuntamientos para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, define al Municipio Libre como una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la

participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

- IV. Que, los centros de población de los Municipios para efecto de su organización administrativa se clasifican en Ciudades, Villas, Pueblos, Rancherías, Comunidades, Barrios y Secciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, el artículo 9 fracción I, incisos d), f) y g) de la Ley de Orgánica Municipal precisan que para que un centro de población sea elevado a la categoría de Ciudad, Villa o Pueblo, se requiere que lo declare el Congreso del Estado mediante Decreto; **en los demás casos, lo harán los respectivos Ayuntamientos**, siempre y cuando tengan la población y servicios siguientes para el caso de:
- d) **Ranchería**: Centro de población que tenga conforme al último censo un mínimo de 500 habitantes separados por más de cinco kilómetros de la ciudad, villa o pueblo del cual forma parte y que cuente con servicios de: energía eléctrica, agua potable, camino vecinal y escuela rural.
 - f) **Barrio**: Conjunto de casas que se agrupan en manzanas y que pueden conformar un pueblo, Villa, Comunidad o Ranchería.
 - g) **Sección**: Conjunto de Manzanas, Barrios, Colonias, Comunidades o Rancherías que sumen individualmente o en conjunto 1,000 habitantes.
- VI. Que, son atribuciones del Ayuntamiento: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas de observancia general**, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; e inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, lo anterior de conformidad por dispuesto en el artículo 78 fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica Municipal.

En ese orden de ideas, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal señala que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones. Los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general que señale esta Ley, supuesto que se actualiza por la naturaleza del presente Dictamen.

- VII. Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en observancia a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.

- VIII.** Que, el Poder Público del Municipio dimana del pueblo, se instituye en beneficio de la sociedad y su titularidad se deposita en **el Ayuntamiento**, como órgano colegiado de Gobierno, al que corresponde el ejercicio de las funciones reglamentaria, administrativa y de justicia que conforman dicho poder, y para lo cual se organiza en la forma que establecen la Ley Orgánica Municipal y este Código, lo anterior en términos del artículo 19 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX.** Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X.** Que, en términos de los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. La Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, será permanente.
- XI.** Que, como ha quedado precisado los centros de población de los Municipios para efecto de su organización administrativa se clasifican en Ciudades, Villas, Pueblos, Rancherías, Comunidades, Barrios y **Secciones**.

Las Secciones en las que se divide el Municipio de Puebla, estarán a cargo de un Inspector propietario y un suplente con residencia en ellas, conforme al procedimiento de elección que establezca el Ayuntamiento. Los Inspectores de Sección tienen la calidad de Agentes Auxiliares de la Administración Pública Municipal y estarán sujetos al Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 238 y 239 de la Ley Orgánica Municipal.

- XII.** Que, a efecto de dar cumplimiento por lo respecta al procedimiento de elección, esta Comisión somete a consideración de esta Cabildo, la Convocatoria que definirá las bases en las que se desarrollara el proceso de renovación de los Inspectores de Sección del Municipio de Puebla, contemplando los requisitos a que se refiere el dispositivo 241 de la Ley Orgánica Municipal, esto es, que sea ciudadano del Municipio en ejercicio de sus derechos políticos y civiles, residir en la Sección y saber leer y escribir.

El cargo de Inspector de Sección es honorífico, y se desempeñará por la persona nombrada mientras no sea sustituida por otra, a juicio del Ayuntamiento, en términos del artículo 242 de la Ley Orgánica Municipal.

- XIII.** Que, la Convocatoria para renovar a los Inspectores de Sección en el Municipio de Puebla va dirigida a las Inspectorías ubicadas en diversas Juntas Auxiliares que son: San Miguel Espejo y Granjas Puebla; **de San Francisco Totimehuacan:** Guadalupe Hidalgo, Oasis Valsequillo, Guadalupe Victoria, San José Chapulco, San Juan Xilotzingo, San José Xaxamayo, San José El Aguacate, Santa María Tzocuilá La Cantera, La Concepción, Santa Cruz La Ixtla, Potreritos del Sur y San José Atotonilco; **de San Baltazar Tetela:** Los Ángeles Tetela y Buena Vista Tetela; **de Santa María Guadalupe Tecola:** La Libertad Tecola y San José el Rincón; **de San Jerónimo Caleras:**

Guadalupe Caleras, San Cristóbal Tulcingo Caleras, Agrícola Zaragoza y Francisco Villa; **de San Andrés Azumiatla:** La Paz Tlaxcolpan y Rosario la Huerta; **de Santa María Xonacatepec:** Guadalupe Xonacatepec, Santa Cruz Xonacatepec, San Miguel Xonacatepec y Jardines de San José; y **de San Miguel Canoa:** San Isidro Tlascaltepetl.

- XIV.** Que, para el caso de que no se registre ninguna formula de candidatos en las Inspectorías antes citadas, será el H. Ayuntamiento quien después de declarar desierta la respuesta a la Convocatoria, previa consulta con la Secretaría de Gobernación Municipal, designará en Sesión de Cabildo al Inspector de Sección de entre los vecinos de las Inspectorías que no presentaron registro alguno.
- XV.** Que, en el caso de que se registre sólo una formula de candidatos en las Inspectorías mencionadas con anterioridad, el H. Ayuntamiento de acuerdo a las facultades que le confiere los artículos 238 y 242 de la Ley Orgánica Municipal, los nombrara como Inspectores de Sección, en razón de ser candidatos únicos; no aplicando para este caso el procedimiento de elección previsto en la Convocatoria.
- XVI.** Que, esta Comisión para efecto de organizar, dirigir y supervisar el desarrollo del proceso de elección de los Inspectores de Sección, propone que sea la Secretaría de Gobernación Municipal, a través de la Dirección de Juntas Auxiliares quien se encargue de vigilar la observancia de la Convocatoria para la renovación de los cargos antes mencionados, lo anterior permitirá la operatividad en el proceso de elección correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión someten a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N .

PRIMERO.- Se aprueba la Convocatoria para la renovación de los Inspectores de Sección del Municipio de Puebla, en los términos del documento que anexa al presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Gobernación, para que por conducto de la Dirección de Juntas Auxiliares, organice, dirija y supervise lo relativo al desarrollo del proceso de elección de los Inspectores de Sección correspondientes a las Inspectorías señaladas en el considerando XIII del presente Dictamen, y en su caso observe lo dispuesto en los considerandos XIV y XV.

TERCERO.- Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional y al Secretario del H. Ayuntamiento para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social del H. Ayuntamiento, a efecto de que publique en cinco diarios de mayor circulación en el Municipio, la Convocatoria aprobada en el resolutivo primero del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z.; A 29 DE AGOSTO DE 2008.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ. PRESIDENTE.-

REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- VOCAL- RÚBRICAS.

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 234, 238, 239, 241 Y 242 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y CON APOYO EN EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, MEDIANTE EL CUÁL SE AUTORIZA A ESTA SECRETARÍA REALICE LA ELECCIÓN DE INSPECTORES DE SECCIÓN DE LAS INSPECTORÍAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DE SUS CORRESPONDIENTES JUNTAS AUXILIARES, LAS CUALES SON: SAN MIGUEL ESPEJO Y GRANJAS PUEBLA; DE SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN: GUADALUPE HIDALGO, OASIS VALSEQUILLO, GUADALUPE VICTORIA, SAN JOSÉ CHAPULCO, SAN JUAN XILOTZINGO, SAN JOSÉ XAXAMAYO, SAN JOSÉ EL AGUACATE, SANTA MARÍA TZOCUILA LA CANTERA, LA CONCEPCIÓN, SANTA CRUZ LA IXTLA, POTREROS DEL SUR Y SAN JOSÉ ATOTONILCO; DE SAN BALTAZAR TETELA: LOS ANGELES TETELA Y BUENA VISTA TETELA; DE SANTA MARÍA GUADALUPE TECOLA: LA LIBERTAD TECOLA Y SAN JOSÉ EL RINCÓN; DE SAN JERÓNIMO CALERAS: GUADALUPE CALERAS, SAN CRISTÓBAL TULCINGO CALERAS, AGRÍCOLA ZARAGOZA Y FRANCISCO VILLA; DE SAN ANDRÉS AZUMIATLA: LA PAZ TLAXCOLPAN Y ROSARIO LA HUERTA; DE SANTA MARÍA XONACATEPEC: GUADALUPE XONACATEPEC, SANTA CRUZ XONACATEPEC, SAN MIGUEL XONACATEPEC Y JARDINES DE SAN JOSÉ; Y DE SAN MIGUEL CANOA: SAN ISIDRO TLASCOLTEPETL; TIENE A BIEN EXPEDIR LA PRESENTE -----

CONVOCATORIA:

QUE SE HACE CON LA FINALIDAD DE RENOVAR A LOS INSPECTORES DE SECCION DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; MISMAS AUTORIDADES QUE SE ELEGIRAN DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES: -----

B A S E S:

PRIMERA.- PODRÁN PARTICIPAR COMO CANDIDATOS A INSPECTOR PROPIETARIO O SUPLENTE, TODOS AQUELLOS CIUDADANOS VECINOS DE LAS INSPECTORÍAS YA CITADAS Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 34, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 21, 22, 23 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 241 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

A).- HABER CUMPLIDO 18 AÑOS, -----

B).- TENER MODO HONESTO DE VIVIR, Y-----

C) SABER LEER Y ESCRIBIR-----

SEGUNDA.- PARA EL EJERCICIO DEL VOTO DIRECTO, SOLO PARTICIPARAN LOS CIUDADANOS QUE RESIDAN EN LAS SECCIONES ELECTORALES DE LAS INSPECTORIAS MENCIONADAS; EN EL CASO DE PRESENTARSE CONFLICTOS EN RELACIÓN A QUIENES PUEDEN VOTAR Y A LA DEMARCACIÓN DE LAS SECCIONES O INSPECTORÍAS, ESTOS SE RESOLVERÁN EN BASE A

LOS ACUERDOS QUE CELEBREN PREVIAMENTE LOS REPRESENTANTES DE LAS FORMULAS, CONSIDERANDO LOS USOS Y CONSTUMBRES QUE PREVALEZCAN EN DICHAS INSPECTORÍAS, CON LA MEDIACIÓN E INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE JUNTAS AUXILIARES DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL. -----

IMPEDIMENTOS

TERCERA.- NO PODRÁN PARTICIPAR COMO CANDIDATOS PROPIETARIOS O SUPLENTE, PARA LOS CARGOS DE INSPECTORES DE SECCIÓN DE LAS INSPECTORÍAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA: -----

A).- EX FUNCIONARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE SE ENCUENTREN BAJO PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE ALGUNO DE LOS ORGANOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-----

B).- LOS MILITARES QUE NO SE HAYAN SEPARADO DEL SERVICIO ACTIVO, CUANDO MENOS NOVENTA DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN-----

C).- LOS QUE SE ENCUENTREN PROCESADOS.-----

D).- QUIENES SE ENCUENTREN IMPEDIDOS POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O POR DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE. -----

E).- LOS INCAPACITADOS MENTALES O DECLARADOS JUDICIALMENTE EN ESTADO DE INTERDICCIÓN.-----

F).- LOS QUE SE LES DEMUESTRE QUE ESTÁN SIENDO APOYADOS POR UN SERVIDOR PUBLICO, QUE UTILIZANDO SU CARGO ENTREGUE RECURSOS PÚBLICOS PARA REALIZAR PROSELITISMO DURANTE EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE PARA TAL EFECTO. -----

G).- LOS MINISTROS O TESOREROS DE CULTOS RELIGIOSOS, SEPARADOS DENTRO DEL AÑO ANTERIOR A LA RENOVACIÓN DE LOS INSPECTORES DE SECCIÓN. -----

CUARTA.- LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, AUXILIÁNDOSE DE LA DIRECCIÓN DE JUNTAS AUXILIARES, DEBERÁ ORGANIZAR, DIRIGIR Y SUPERVISAR TODO LO RELATIVO AL DESARROLLO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LAS INSPECTORÍAS.-----

DE LA FORMA Y REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE FORMULAS

QUINTA.- LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DEBERÁN FORMULARSE POR ESCRITO; Y DIRIGIDAS A LA DIRECCIÓN DE JUNTAS AUXILIARES, DEBIENDO CONTENER EL NOMBRE DE LA FORMULA Y NOMBRE DEL CANDIDATO PROPIETARIO Y SUPLENTE, ESPECIFICANDO DE CADA UNO LOS DATOS SIGUIENTES: -----

A).- NOMBRE O NOMBRES, APELLIDO PATERNO Y MATERNO. -----

B).- DOMICILIO ACTUAL. -----

C).- OCUPACIÓN, OFICIO O PROFESIÓN. -----

D).- LA DESCRIPCIÓN TEXTUAL Y EN IMAGEN GRÁFICA Y DIGITAL, DEL EMBLEMA O LOGOTIPO QUE IDENTIFIQUE A LA FORMULA, ELABORADA EN COMPUTADORA Y PRESENTADA EN HOJA TAMAÑO CARTA A COLOR; NO SE DEBE UTILIZAR COLORES, SIGLAS O SIGNOS, QUE CORRESPONDAN A OTRAS FORMULAS YA REGISTRADAS O A ALGÚN PARTIDO POLÍTICO; ASÍ COMO TAMPOCO SE PODRÁ UTILIZAR SÍMBOLOS PATRIOS O RELIGIOSOS, Y SI ESTE FUERE EL CASO, SE OTORGARA AL SOLICITANTE UN PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS, PARA PRESENTAR OTRA OPCIÓN, APERCIBIÉNDOLO QUE, EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRA POR NO PRESENTADO.-----

SEXTA.- LOS CANDIDATOS QUE INTEGREN LA FORMULA, DEBERÁN ENTREGAR AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO, EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS REQUISITOS SIGUIENTES: -----

A).- SER CIUDADANO VECINO DE LA INSPECTORÍA CORRESPONDIENTE; CON RESIDENCIA EFECTIVA DE MÁS DE SEIS MESES, COMPROBÁNDOLO CON EL CERTIFICADO DE VECINDAD, EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIUDADANO Y EXTRANJERÍA DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON UNA VIGENCIA MÁXIMA DE EXPEDICIÓN, DE SEIS MESES ANTERIORES A LA FECHA DEL REGISTRO.-----

B).- TENER DIECIOCHO AÑOS CUMPLIDOS AL DÍA DE LA ELECCIÓN, ACREDITÁNDOLO CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, EXPEDIDA POR EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, CON VIGENCIA MÁXIMA DE EXPEDICIÓN, DE POR LO MENOS SESENTA DÍAS ANTERIORES A LA FECHA DE REGISTRO.-----

C).- CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON UNA VIGENCIA MÁXIMA DE EXPEDICIÓN, DE TREINTA DÍAS ANTERIORES AL REGISTRO.-----

D).- CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, ENTREGANDO COPIAS FOTOSTÁTICAS POR AMBOS LADOS DE LA MISMA.-----

E).- CARTA COMPROMISO DEBIDAMENTE SIGNADA POR LOS DOS INTEGRANTES DE LA FORMULA PARTICIPANTE, ACEPTANDO CUMPLIR Y HACER CUMPLIR UN PACTO DE CIVILIDAD QUE TENDERÁ A SALVAGUARDAR QUE LAS FORMULAS PARTICIPANTES Y SUS SIMPATIZANTES NO EJECUTEN ACTOS DE AGRESIÓN, DIFAMACIÓN Y EN GENERAL TODO TIPO DE DESORDEN SOCIAL, ASI COMO EL RESPETO PARA CON LOS ACUERDOS QUE SE CELEBREN ENTRE SUS REPRESENTANTES Y LA DIRECCIÓN DE JUNTAS AUXILIARES CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN. -----

F).- CUATRO FOTOGRAFÍAS DE FRENTE, TAMAÑO CREDENCIAL, EN BLANCO Y NEGRO, DE LOS DOS INTEGRANTES DE LA FORMULA CONTENDIENTE. -----

G).- NO HABER DESEMPEÑADO NINGÚN CARGO PÚBLICO TREINTA DÍAS ANTERIORES AL DÍA DEL REGISTRO, LO QUE SE ACREDITARÁ MEDIANTE ESCRITO DONDE LOS SOLICITANTES MANIFIESTEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ESTAR DESEMPEÑANDO

NINGÚN CARGO PÚBLICO.-----

DEL PERÍODO DE REGISTRO DE FORMULAS.

SÉPTIMA.- SE CONSIDERARÁ ABIERTO EL PERÍODO DE REGISTRO DE LAS FORMULAS PARA LA RENOVACIÓN DE LOS INSPECTORES DE SECCIÓN, EL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN UN HORARIO QUE COMPRENDERÁ DE LAS NUEVE A LAS VEINTE HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE JUNTAS AUXILIARES, UBICADAS EN LA CALLE TRES PONIENTE NÚMERO CIENTO DIECISÉIS COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD; CERRÁNDOSE EL REGISTRO A LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. -----

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO

OCTAVA.- PREVIO ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE JUNTAS AUXILIARES; EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN UN HORARIO COMPRENDIDO ENTRE LAS ONCE Y LAS VEINTE HORAS, EMITIRÁ Y ENTREGARÁ EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE JUNTAS AUXILIARES, DICTAMEN DE ACEPTACIÓN DE REGISTRO O EN SU CASO DE NEGATIVA DEL MISMO. -----

NOVENA.- EN CASO DE QUE ALGUNA FORMULA DE CANDIDATOS MANIFIESTE INCONFORMIDAD RESPECTO AL DICTAMEN DE REGISTRO, DEBERÁ PRESENTARLO POR ESCRITO Y EN MEDIO MAGNÉTICO AL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO, EN HORAS DE OFICINA, SUSTENTANDO SU DICHO DE MANERA FEHACIENTE, ANTE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, LA CUÁL ANALIZARÁ Y DARÁ CONTESTACIÓN DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, TENIENDO ÉSTA EL CARÁCTER DE INAPELABLE.-----

PROHIBICIONES SOBRE EL REGISTRO

DÉCIMA.- REGISTRADAS LAS FORMULAS DE INSPECTORIAS, NO SE PODRÁN SUSTITUIR NI AL PROPIETARIO NI AL SUPLENTE, SALVO EN CASO DE FALLECIMIENTO O ENFERMEDAD GRAVE DE ALGUNO DE ELLOS.-----

DÉCIMA PRIMERA.- NINGÚN CIUDADANO PUEDE SER CANDIDATO PROPIETARIO O SUPLENTE DE DOS O MÁS FORMULAS REGISTRADAS. -----

DEL PROCESO, PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LAS ELECCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- LOS CANDIDATOS A INSPECTORES DE SECCIÓN DEBERÁN NOMBRAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE PARA EL EFECTO EXPIDA LA DIRECCIÓN DE JUNTAS AUXILIARES EN EL MOMENTO DE SU REGISTRO, A UN REPRESENTANTE GENERAL, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, ANEXANDO COPIA FOTOSTÁTICA POR AMBOS LADOS DE SUS CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, MEDIANTE LA CUÁL SE ACREDITE QUE ES VECINO DE LA INSPECTORÍA QUE REPRESENTA, NO DEBIENDO SER

SERVIDOR PÚBLICO DE LOS ENUMERADOS POR EL ARTÍCULO 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; -----

DÉCIMA TERCERA.- EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LAS ELECCIONES EN LAS INSPECTORÍAS DE SECCIÓN, SE REALIZARÁN REUNIONES CONVOCADAS POR LA DIRECCIÓN DE JUNTAS AUXILIARES, A LAS QUE DEBERÁN ASISTIR LOS REPRESENTANTES GENERALES DE LAS FORMULAS REGISTRADAS, LOS PRESIDENTES AUXILIARES CORRESPONDIENTES Y UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, LOS DÍAS TRECE Y DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS DIEZ HORAS, EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE DE ALGUNA FORMULA NO ASISTA A DICHAS REUNIONES, DEBERÁ ACATAR LAS DETERMINACIONES QUE SE TOMEN EN SU AUSENCIA; DE NO EXISTIR ACUERDO ENTRE LAS FORMULAS PARTICIPANTES DE LAS INSPECTORÍAS CONTENDIENTES, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL DETERMINARA LO PROCEDENTE.-----

DÉCIMA CUARTA.- EN EL PROCESO DE RENOVACION DE LOS INSPECTORES DE SECCIÓN QUE SE REALICEN MEDIANTE EL VOTO LIBRE, SECRETO Y DIRECTO, A TRAVÉS DEL USO DE URNAS; LOS CANDIDATOS A INSPECTORES PODRÁN NOMBRAR A UN REPRESENTANTE PROPIETARIO Y SUPLENTE, ANTE CADA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN QUIENES DEBERÁN ACREDITARSE LOS DIAS VEINTIDOS Y VENTITRES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE JUNTAS AUXILIARES, EN UN HORARIO ESTABLECIDO DE LAS NUEVE A LAS VEINTE HORAS, ACREDITÁNDOLOS EN LOS FORMATOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL PROCESO.-----

DÉCIMA QUINTA.- LAS FORMULAS REGISTRADAS TENDRÁN DERECHO A REALIZAR SU PROSELITISMO DE CAMPAÑA, DESDE LA FECHA DE ENTREGA DEL DICTAMEN EN APROBACIÓN DE SU REGISTRO Y HASTA LAS CERO HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, QUEDANDO PROHIBIDO A PARTIR DE ESA HORA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE PROPAGANDA Y PROSELITISMO-----

DÉCIMA SEXTA.- DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS INSPECTORES DE SECCIÓN, NO SE PODRÁN PINTAR EDIFICIOS PÚBLICOS Y RELIGIOSOS, NI COLOCAR PROPAGANDA EN LOS MISMOS, NI HACER PROSELITISMO A SU INTERIOR. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- TODA PROPAGANDA, DEBERÁ SER RESPETADA POR LOS CANDIDATOS CONTENDIENTES, COMPROMETIÉNDOSE A RETIRARLA A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES, DE NO HACERLO ASÍ, SE HARÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES QUE DETERMINE LA AUTORIDAD COMPETENTE.-----

DÉCIMA OCTAVA.- LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, MANDARÁ A IMPRIMIR LAS BOLETAS QUE SE UTILIZARÁN EL DÍA DE LA ELECCIÓN, LAS QUE DEBERAN CONTENER INVARIABLEMENTE:--
I.- NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CANDIDATOS DE LA FORMULA. ---

II.- LOS LOGOTIPOS DE LAS FORMULAS, MISMOS QUE APARECERÁN EN EL ORDEN QUE LES CORRESPONDA DE ACUERDO A SU FECHA DE REGISTRO.-----

III.- FIRMAS IMPRESAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; Y-----

IV.- TALÓN DESPRENDIBLE CON FOLIO. -----

DÉCIMA NOVENA.- LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE JUNTAS AUXILIARES, PROPORCIONARÁ URNAS, MÁMPARAS, TINTA INDELEBLE Y BOLETAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA VOTACIÓN.-----

VIGÉSIMA.- LA DIRECCIÓN DE JUNTAS AUXILIARES, DETERMINARÁ EL LUGAR PARA LA INSTALACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, PERO POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN INSTALARSE EN CASAS HABITACIÓN DE CÓNYUGES O PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA TERCER GRADO DE ALGUNO DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS.-----

VIGÉSIMA PRIMERA.- PODRÁN VOTAR ÚNICAMENTE LAS PERSONAS QUE PRESENTEN SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y CON LA CUÁL ACREDITEN SER VECINOS DE LA SECCIÓN ELECTORAL QUE CONFORMA LA INSPECTORÍA A LA QUE PERTENECEN; DEBIENDOSE REGISTRAR EN LA LISTA CORRESPONDIENTE NOMBRE, APELLIDOS, DOMICILIO Y SECCIÓN ELECTORAL DE LAS PERSONAS QUE EMITAN SU SUFRAGIO.-----

DEL SUFRAGIO LIBRE, DIRECTO Y SECRETO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- A LAS OCHO HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN LOS LUGARES DESIGNADOS PREVIAMENTE EN CADA INSPECTORÍA, UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL Y UN REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE AUXILIAR DE LA JUNTA AUXILIAR QUE CORRESPONDA, PROCEDERÁN A CELEBRAR LA ELECCIÓN, RESPETANDO LOS ACUERDOS PREVIAMENTE CELEBRADOS ENTRE LAS FORMULAS PARTICIPANTES; DEBIENDO OBSERVARSE EL DÍA DE LA ELECCIÓN EL SIGUIENTE MÉTODO:-----

A) ELECCIÓN DIRECTA MEDIANTE EL VOTO SECRETO Y DIRECTO A TRAVÉS DEL USO DE URNAS; EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CONVENIO RESPECTIVO, ANTE LA DIRECCIÓN DE JUNTAS AUXILIARES.-----

B) AL INICIO DE LA JORNADA DE VOTACIÓN DIRECTA, SE LEVANTARÁ EL ACTA DE INSTALACIÓN CORRESPONDIENTE, FIRMADA POR LOS FUNCIONARIOS DE LAS CASILLAS Y LOS REPRESENTANTES DE LAS FORMULAS PARTICIPANTES.-----

C) EL DÍA DE LA ELECCIÓN NO DEBERÁ EXISTIR PROPAGANDA ELECTORAL EN UN LÍMITE DE 50 METROS ALREDEDOR DEL CENTRO RECEPTOR DE VOTACIÓN.-----

VIGÉSIMA TERCERA.- LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, DESIGNARÁ AL PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADORES QUE CONFORMARAN LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN-----

VIGÉSIMA CUARTA.- LOS ELECTORES DE MANERA SECRETA, HARÁN VALIDO SU VOTO, MARCANDO EN LA BOLETA EL LOGOTIPO DE LA FORMULA Y/O EL NOMBRE DEL CANDIDATO DE SU

ELECCIÓN Y ENSEGUIDA DEPOSITARÁN SU SUFRAGIO EN LA URNA. UNA VEZ EMITIDO EL SUFRAGIO EL PRESIDENTE DE LA MESA RECEPTORA APLICARÁ TINTA INDELEBLE AL CIUDADANO DESPUÉS DE QUE ÉSTE HAYA EMITIDO SU VOTO.-----

VIGÉSIMA QUINTA.- LOS INTEGRANTES DE LAS FORMULAS Y SUS REPRESENTANTES SE HACEN RESPONSABLES DE ORGANIZAR A SUS SIMPATIZANTES PARA EL DESARROLLO DE LA ELECCIÓN, APERCIBIDOS DE QUE LA PARTE QUE PROVOQUE ALGÚN DESORDEN; SU FORMULA QUEDARÁ DESCALIFICADA Y SI LAS PERSONAS SIMPATIZANTES DE ALGUNA FORMULA, INCURRIERAN EN PROSELITISMO DURANTE LA ELECCIÓN, SE SANCIONARÁ A LA QUE RESULTE RESPONSABLE, HASTA CON LA PÉRDIDA DEL REGISTRO.-----

VIGÉSIMA SEXTA.- EL PRESIDENTE DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN MANTENDRÁ EL ORDEN DE LA ELECCIÓN, PUDIENDO SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA SI ASÍ LO CONSIDERA CONVENIENTE. SOLO PERMANECERÁN EN EL INMUEBLE EN QUE SE ENCUENTRE INSTALADA LA CASILLA, LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS Y LOS ELECTORES QUE ESTÉN SUFRAGANDO, NO SE PERMITIRÁ SUFRAGAR A LOS ELECTORES QUE SE PRESENTEN ARMADOS, EN ESTADO DE EBRIEDAD O REALICEN ACTIVIDADES DE PROSELITISMO.-----

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL PODRÁ SUSPENDER LA RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN SI SE ALTERA EL ORDEN PÚBLICO, POR CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR.-----

VIGÉSIMA OCTAVA.- A LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO SE CERRARÁ LA VOTACIÓN, TENIENDO DERECHO A VOTAR SOLAMENTE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN FORMADAS EN LA FILA DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN A ESA HORA, ELABORÁNDOSE EL ACTA RESPECTIVA, PROCEDIÉNDOSE DE INMEDIATO AL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS CONTÁNDOSE UN VOTO POR CADA LOGOTIPO Y/O NOMBRE MARCADO EN CADA BOLETA, SIENDO NULO EL VOTO CUANDO SE HUBIERE MARCADO MÁS DE UN LOGOTIPO Y/O NOMBRE.-----

VIGÉSIMO NOVENA.- CONCLUÍDO EL CÓMPUTO, SE LEVANTARÁ EL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN Y EL RESULTADO SE FIJARÁ EN LUGAR VISIBLE DEL SITIO DONDE SE ENCUENTRE EL CENTRO RECEPTOR DE VOTACIÓN.-----

TRIGÉSIMA.- CUMPLIDO LO ANTERIOR LOS PAQUETES ELECTORALES, SERÁN TRASLADADOS EN FORMA INMEDIATA A LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE JUNTAS AUXILIARES UBICADAS EN LA TRES PONIENTE NÚMERO CIENTO DIECISEIS, COLONIA CENTRO, EN ESTA CIUDAD, POR LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, QUEDANDO BAJO SU RESGUARDO Y PROTECCIÓN TODA LA DOCUMENTACIÓN.-----

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LAS INCONFORMIDADES REFERENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN, SE DEBERÁN PRESENTAR POR ESCRITO Y EN MEDIO MAGNÉTICO DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL CIERRE DE LOS CENTROS DE VOTACIÓN, ANTE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL CON DOMICILIO EN LA CALLE TRES PONIENTE, NÚMERO CIENTO DIECISÉIS, COLONIA CENTRO, EN

ESTA CIUDAD, DEBIENDO ANEXAR LAS PRUEBAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES POR PARTE DEL INCONFORME; LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS REMITIRÁ LAS INCONFORMIDADES EN UN TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE LAS RESUELVA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY -----

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- POR ÚLTIMO SE DECLARARÁ TRIUNFANTE A LA FORMULA QUE HAYA OBTENIDO LA MAYORÍA DE VOTOS; DEBIÉNDOSE REMITIR LOS RESULTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, PARA QUE ELABORE EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUÁL SE CALIFIQUEN Y EN SU CASO SE RATIFIQUEN LAS ELECCIONES; ACORDÁNDOSE EN SESIÓN DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO PUEBLA A MÁS TARDAR EL NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; EL SECRETARÍO DEL AYUNTAMIENTO EN BASE AL RESOLUTIVO EXPEDIRÁ LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RESPECTIVAS.-----

TRIGÉSIMA TERCERA.- EN CASO DE EXISTIR UN EMPATE EN LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO FINAL, ENTRE DOS O MÁS FORMULAS CONTENDIENTES, SE REALIZARÁ UNA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA, MISMA QUE SE EFECTUARÁ A MÁS TARDAR EL DOMINGO CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.-----

TRIGÉSIMA CUARTA.- LOS MIEMBROS DE LAS FORMULAS TRIUNFADORAS PROTESTARÁN Y TOMARÁN POSESIÓN DE SUS CARGOS EL PRÓXIMO DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO EN LAS OFICINAS DE LAS INSPECTORÍAS CORRESPONDIENTES, CON PRESENCIA DE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL O SU REPRESENTANTE.-----

TRIGÉSIMA QUINTA.- LAS FORMULAS DE CANDIDATOS QUE SE REGISTREN AL PROCESO DE RENOVACIÓN DE INSPECTORES DE SECCIÓN, SE LES TENDRÁ POR ACEPTADAS TÁCITAMENTE TODAS LAS BASES DE LA CONVOCATORIA; LOS PUNTOS NO PREVISTOS Y LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE, SERÁN RESUELTOS POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL. -----

TRIGÉSIMA SEXTA.- LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁ PUBLICADA EN CINCO PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, EL TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO Y SE FIJARA EN LUGAR VISIBLE EN CADA UNA DE LAS INSPECTORÍAS Y LA JUNTA AUXILIAR CORRESPONDIENTE.-----

LIC. JUAN DE DIOS BRAVO JIMENEZ.- SECRETARIO DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL- LIC. JOSÉ ANGEL PACHECO AHUACTZIN.- DIRECTOR DE JUNTAS AUXILIARES.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Le pediría entonces Secretario proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen al que se le dio lectura, se sirvan manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos a favor.

Los que estén en contra se sirvan levantar la mano por favor, tres votos en contra.

Se APRUEBA por Mayoría.

PUNTO NUEVE

La **C. Presidenta Municipal** señala: con relación con el punto IX del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el cual se aprueba la Transferencia de Recursos, vía subsidio de la cantidad de \$8'397,267.39 (ocho millones trescientos noventa y siete mil doscientos sesenta y siete pesos 39/100 M.N.) a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Industrial de Abastos Puebla".

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutiveos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VAZQUEZ MARTINEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, PABLO MONTIEL SOLANA Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 92, 94 y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS VÍA SUBSIDIO DE LA CANTIDAD DE \$8'397,267.39 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N.). A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO
“INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA”; POR LO QUE:**

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 115 párrafo primero y fracción IV de la Constitución Federal; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, como se desprende de lo dispuesto por los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la Administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la Administración Municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos lo Informes o Dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen.
- IV. Que, en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- V. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones XVII y XVIII, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos,

promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.

- VII.** Que, Industrial de Abastos Puebla (IDAP) es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, de acuerdo a su Decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres.
- VIII.** Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha once de abril de dos mil ocho, se aprobaron las modificaciones al Título de Concesión que otorgó el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a favor de la empresa denominada Ingeniería y Tecnología de Oriente S.A. de C.V., relativo al Servicio Público de Rastro Municipal y el Inmueble en el que actualmente se presta, ordenándose su remisión al Congreso del Estado para su aprobación Constitucional respectiva.
- IX.** Que, el H. Congreso del Estado de Puebla en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de julio del año en curso tuvo a bien aprobar la Concesión del Servicio Público de Rastro Municipal y el Inmueble en el que actualmente se presta, a favor de la empresa denominada Ingeniería y Tecnología de Oriente S.A. de C.V., con lo cual se perfeccionó la aprobación de la citada Concesión.
- X.** Que, en atención a lo anterior, el veintiuno de mayo del año en curso fue concesionado y entregadas las instalaciones en donde se prestaba el Servicio Público de Rastro al concesionario, razón por la cual desde esa fecha IDAP ha dejado de generar recursos propios, por lo que al no contar con ningún tipo de ingreso, este Organismo actualmente esta imposibilitado para cumplir con el pago de las obligaciones fiscales y laborales derivadas de sus gastos propios, así como de los pasivos adquiridos, tales como:
- Impuestos y retenciones propias de la actividad de Industrial de Abastos, y los generados por el pago de nóminas. (Es el caso de los puntos 1, 2 y 3 de la Tabla presentada en considerando siguiente).
 - Pagos pendientes corrientes a la Comisión Nacional del Agua, por concepto de extracción de agua, así como descarga de aguas residuales por el período de Abril a Junio del presente año. (Punto 4 de la Tabla presentada en considerando siguiente).
 - Pago de Servicios (Punto 5 y 7 de la Tabla presentada en considerando siguiente).
 - Pago de Honorarios al Despacho auditor Externo, en cumplimiento a lo requerido por el Órgano de Fiscalización Superior, por ser IDAP un Organismo Descentralizado. (Punto 6 de la Tabla que se presenta en considerando siguiente).
 - Pago de nóminas y aguinaldo al personal que labora en Industrial de Abastos Puebla (cinco personas) del período Julio-Diciembre 2008. (Punto 8 y 9 de la Tabla presentada en considerando siguiente).
 - Adeudo con el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado del Municipio de Puebla, por el concepto de suministro de agua potable y conducción de aguas residuales del año 2007 y 2008. (Punto 15 de la Tabla presentada en considerando siguiente).

- Pasivos de carácter laboral, procedentes de los juicios en contra de Industrial de Abastos Puebla, de los años 2002, 2003 y 2004, algunos de ellos ya cuentan con laudo en contra de este Organismo, por lo que a la brevedad posible deberán cubrirse a fin de evitar el embargo. (Es el caso de los puntos 11, 12, 13, y 14 de la Tabla presentada en considerando siguiente).
- Impuestos por pagar de los años 1996, 1999 y 2002, es decir administraciones anteriores. (Punto 16, 18 y 19 de la Tabla presentada en considerando siguiente)
- Intervención de la cuenta bancaria Banco SERFIN No. 145403065500976707 por multa establecida por la Comisión Nacional del Agua, proveniente del año dos mil cinco. (Punto 17 de la Tabla presentada en considerando siguiente).
- Gastos propios de la actividad cotidiana de Industrial de Abastos Puebla, es decir como el caso de la papelería, copias certificadas, tóner de impresora, etc.

XI. Que, en este sentido si bien Industrial de Abastos Puebla como organismo público descentralizado de la administración pública municipal cuenta con patrimonio propio, derivado de la multicitada concesión del Servicio Público de Rastro y el Inmueble en el que se presta éste, no cuenta con los recursos para solventar sus obligaciones fiscales y laborales, de tal forma que en la Segunda Sesión del Consejo de Administración de Industrial de Abastos Puebla, celebra da el día trece de Agosto del año en curso, se presentaron y aprobaron la descripción de los gastos que Industrial de Abastos Puebla deberá cubrir en el período comprendido de julio a diciembre del presente año y que ascienden a la cantidad de \$8'397,267.39 (ocho millones trescientos noventa y siete mil doscientos sesenta y siete pesos 39/100 M.N.), desglosada en la forma siguiente:

GASTOS A REALIZAR POR INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA DE JULIO A DICIEMBRE DE 2008

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1 Pago por Cuota Obrero Patronal, RCV e INFONAVIT.	\$73,991.20	\$68,778.49	\$68,778.49	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00
2 Pago de retenciones ISR al SAT.	\$20,338.84	\$20,338.84	\$20,338.84	\$20,338.84	\$20,338.84	\$20,338.84
3 Pago del 2% sobre Nómina a la Secretaría de Finanzas y Administración.	\$2,200.00	\$2,200.00	\$2,200.00	\$2,200.00	\$2,200.00	\$2,200.00
4 Pago a la Comisión Nacional de Agua.	\$71,508.61	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5 Pago por servicios de NEXTEL.	\$0.00	\$7,032.23	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00
6 Pago de Honorarios por servicios profesionales a la C.P. Edith Bravo Tejeda (Auditor Externo) Cuenta Pública 2008.	\$14,795.45	\$14,795.45	\$7,400.00	\$7,400.00	\$7,400.00	\$14,800.00
7 Comisiones Bancarias por sistema de conexión empresarial.	\$5,000.00	\$5,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
8 Pago de nóminas (5 personas)	\$98,000.00	\$98,000.00	\$98,000.00	\$98,000.00	\$98,000.00	\$98,000.00
9 Pago de Aguinaldo (5 personas)						\$179,666.00
10 Pago pendiente por Juicio Laboral, Expediente D-3/157/2002 Actor Joaquín Rodríguez Aguilar.	\$0.00	\$70,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11 Pagos por Juicio Laboral, Expediente D-3/157/2002 Actor Carlos Alberto Luna Ocaña	\$1,481,745.51	pendiente hasta su pago.				
12 Pagos por Juicio Laboral, Expediente D-2/551/2003 Actor Martín Juan Gordiano Alvarado.	\$402,676.37	pendiente hasta su pago.				
13 Pagos por Juicio Laboral, Expediente D-2/551/2003 Actor Jesús Gordiano Alvarado.	\$338,578.82	pendiente hasta su pago.				
14 Pagos por Juicio Laboral, Expediente D-1/256/2004 Julián Gabriel Ureña Contreras.	\$264,416.61	pendiente hasta su pago.				
15 Adeudo con SOAPAP, por el servicio de suministro de agua potable y/o conducción de aguas residuales.	\$3,227,588.14	pendiente hasta su pago.				
16 Impuestos por pagar (2002-2005), estos montos son históricos y son de la Admon. 2002-2005	\$830,631.98	pendiente hasta su pago.				
17 Intervención de la cta. Bancaria del Banco SERFIN no. 145403065500976707 generando comisiones.	\$46,000.00	pendiente hasta su pago.				
18 Crédito no. 397432 ejercicio 1999 pagos provisionales, retención a personas físicas por sueldos y salarios.	\$195,051.00	pendiente hasta su pago.				
19 Crédito no. 404696 del ejercicio 1996 pagos provisionales, retención a personas físicas por sueldos y salarios.	\$61,000.00	pendiente hasta su pago.				
20 Fondo Fijo (Gastos urgentes como papelería, toner de impresora, copias certificadas etc.)	\$6,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00
	\$7,139,522.53	\$292,145.01	\$208,717.33	\$189,938.84	\$189,938.84	\$377,004.84

TOTAL GASTOS JULIO A DICIEMBRE DE 2008*

\$8,397,267.39

* Estos gastos no incluyen pago de luz, telefonía local, mobiliario y equipo, ni espacio físico donde se realicen las actividades administrativas de Industrial de Abastos Puebla.

Asimismo el Consejo de Administración de Industrial de Abastos Puebla en la misma Sesión autorizó solicitar al Cabildo del

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el subsidio respectivo.

- XII.** Que, en este sentido, es necesario realizar una inversión total por la cantidad de \$8'397,267.39 (ocho millones trescientos noventa y siete mil doscientos sesenta y siete pesos 39/100 M.N.) para los fines mencionados en el considerando que antecede del presente Dictamen.
- XIII.** Que, el apoyo extraordinario que se somete a consideración de este cuerpo colegiado no afecta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, toda vez que el monto será transferido vía Capítulo 4000 denominado "Transferencias" de las previsiones para gasto corriente de la Tesorería Municipal, en ministraciones mensuales atendiendo a las necesidades operativas y derivadas de obligaciones legales de Industrial de Abastos Puebla.

Los beneficios que se obtendrán al realizar el traspaso presupuestal es cubrir pasivos y gastos de operación pendientes, lo que permitirá al Ayuntamiento trabajar con finanzas sanas y evitar con ello originar en un futuro multas, recargos y demás penalizaciones económicas que podrían repercutir en el presupuesto público en perjuicio de los servicios públicos que se deben prestar a la ciudadanía para el desarrollo integral de la ciudad.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se autoriza la transferencia de recursos vía subsidio de la cantidad de \$8'397,267.39 (ocho millones trescientos noventa y siete mil doscientos sesenta y siete pesos 39/100 M.N.) a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Industrial de Abastos Puebla", en términos de los considerandos del X al XIII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Tesorero Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones realice la transferencia de recursos vía Capítulo 4000 "Transferencias" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, en términos del considerando XIII del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE AGOSTO DE 2008.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** indica: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** expone: gracias Presidenta, sólo aclarar, bueno en primer punto, que el Regidor Pablo Montiel no firmó este Dictamen y bueno, si quisiéramos precisar algunos aspectos.

Nos llama la atención, pues este subsidio, y no se ve una estrategia clara verdaderamente de una campaña de austeridad dentro del propio Rastro, por poner un ejemplo, en el caso del pago por servicios de nextel en el mes de agosto, se habla de siete mil treinta y dos punto veintitrés pesos que hay que pagar en nextel, cuando consideramos que son cinco trabajadores los que la Administración les había asignado en esta zona, pues estamos hablando de que tienen un pago de nextel mucho mayor que el que recibimos nosotros como Regidores que son setecientos pesos al mes.

Y bueno, después los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre es lo mismo, son cinco trabajadores, se está dando mil pesos por trabajador en el caso del nextel y así de varios aspectos, no vemos una política clara verdaderamente pues de austeridad que propicie que se pueda resolver este tipo de situaciones.

Además, bueno, el problema que se da con estos Organismos Descentralizados es que, bueno, suena muy cómodo tener su patrimonio, su casa, su propia estructura, pero cuando requieren, inmediatamente buscan el subsidio, van dos subsidios similares que autorizamos en cuestión de Limpia y este es el tercero, pero en una cantidad que me parece preocupante, pues autorizarlo de esa manera, además bueno suena, por poner un ejemplo a lo mejor muy común, suena mucho más caro tener a un hijo que se independiza y pagarle la casa, la luz y demás y que cuando requiere al papá, va y busca el dinero para que le solucione todas sus deudas, distinto a que siga viviendo en su casa y que se puedan resolver verdaderamente y esto es lo que sucede con estos Organismos Descentralizados, el problema es que por cualquier cosa se está pidiendo pues un subsidio para solucionar todos estos problemas.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias, tiene la palabra el Secretario para hacer una aclaración y después la Regidora Lilia Vázquez.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: gracias Presidenta, sí efectivamente, el

Dictamen no está firmado por el Regidor Pablo Montiel, solamente por tres de los integrantes de la Comisión.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: adelante Regidora por favor.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** indica: gracias Presidenta, efectivamente el Dictamen solamente lo firmamos tres Regidores, fuimos los que asistimos a la mesa de trabajo.

Con respecto al nextel, efectivamente es un monto para cubrir garantías, aparatos y demás, no implica que el gasto se lleve a cabo hasta por este monto, obviamente nosotros a través del Consejo del Organismo Operador de Limpia, vamos a hacer una racionalidad y vamos a optimizar los recursos.

La **C. Presidenta Municipal** señala: de Industrial de Abastos, perdón.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** dice: perdón, de Industrial de Abastos.

Con respecto a los subsidios, este es el primero que se le va a otorgar a Industrial de Abastos, recordemos que Industrial de Abastos fue concesionado a partir del veintiuno de mayo y a partir del veintiuno de mayo dejó de tener ingresos propios. Por lo tanto en este momento no cuenta con los recursos suficientes para hacer los gastos operativos que debe de llevar a cabo, porque Industrial de Abastos no se ha extinguido, sigue existiendo de acuerdo a su Decreto de creación y por lo tanto va a tener él que cubrir ciertas estrategias con respecto al concesionario y respecto al Ayuntamiento, entonces, en este sentido es como nosotros estamos otorgando un subsidio hasta por los ocho millones trescientos mil pesos.

La **C. Presidenta Municipal** señala: pidió la palabra el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: yo creo que hay que prever mucho estos gastos, ojalá se tomen en cuenta en la próxima, pero en el Dictamen en el mes de julio resalta por la cantidad de gastos que hicieron y además algunas otras cantidades, por ejemplo, pago en nómina de noventa y ocho mil pesos y no tan sólo en julio, también en agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre, y ahí lo dice son cinco personas, si todas

ganaran lo mismo, incluidas, todas esas cinco personas estarían ganando diecinueve mil seiscientos pesos, yo creo que ahí hay algo inadecuado, en información previa se tenían cantidades para las cinco personas y sueldos, el más alto de dieciséis mil, el más bajo de dos mil por las distintas funciones que tienen, y hoy así en promedio y no tan sólo en el mes de julio, sino que se conserva hasta diciembre esta cantidad, entonces yo creo, que si bien dice el Dictamen, se aprueba una cantidad hasta de ocho millones setecientos noventa y siete mil, esa cantidad debe de bajar muchísimo más.

También lo relacionado con la cantidad más alta que es el adeudo a SOAPAP y que son más de tres millones, en principio, bueno, revisar ¿Por qué no se hicieron los pagos? ¿Quién fue el responsable de no hacerlos? Y bueno, yo creo, al igual que algunas indemnizaciones se debe de hacer un proceso para no exactamente pagar estas cantidades, porque están precisamente en el límite superior, pero si nosotros aprobamos ese como el límite, se va a gastar todo.

Entonces, debe haber algún mecanismo en donde se cerciore o se vigile que no se paguen precisamente estas cantidades.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, tiene la palabra la Regidora Lilia Vázquez Martínez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** expone: gracias Presidenta, con respecto a los sueldos, efectivamente en el concentrado tiene una cantidad superior, pero realmente lo que se va a pagar, son treinta y seis mil seiscientos tres punto catorce, esto no va a ser una cantidad que se va a pagar de manera íntegra.

Este monto es un monto calculado, presupuestado, es estimado y realmente la nómina va a ser de treinta y seis mil seiscientos tres punto catorce, que abarca estas plazas, esta cantidad se va a resumir, nosotros les estaremos informando a través del Consejo cuáles van a ser los pagos reales que se lleven a cabo, porque estos pagos van a ser diferidos no van a ser en una sola exhibición, pero tenemos que cubrir la nómina, eso es con respecto a la nómina.

Con respecto al adeudo de SOAPAP, es un adeudo que tenemos en el periodo de dos mil cinco a dos

mil siete, es un adeudo que tenemos por concepto de suministro, del servicio de suministro de agua y conducción de aguas residuales, es decir, al drenaje, ahí tenemos una controversia con respecto a que se instaló una planta de tratamiento de aguas residuales y la verdad nos están calculando una cantidad por arriba de lo que debemos de pagar, entonces, la cantidad de tres millones doscientos veintisiete mil quinientos sesenta y ocho punto catorce, es nada más tentativa puesto que estamos en negociaciones con el SOAPAP, para que él vea y nos haga una inspección si realmente es la cantidad de aguas residuales que estamos realmente arrojando al drenaje.

Entonces esto no es un Informe terminal, solamente es un techo financiero en donde estamos tomando ciertas previsiones para que el SOAPAP siga funcionando lo que respecta a los meses a partir del veintiuno de mayo al treinta y uno de diciembre, eso sería todo Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: tiene la palabra el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** señala: yo creo que está bien, nosotros podemos aprobar tentativamente algunas cantidades en donde no depende exclusivamente de nosotros, donde hay que hacer un proceso de negociación, ya sea con trabajadores que se van a indemnizar o con el SOAPAP, en eso estaríamos de acuerdo, pero en donde se nos dice que la cantidad real va a ser treinta y seis mil seiscientos tres, pues, esta es la cantidad que nosotros debemos de aprobar, no noventa y ocho mil pesos en todos los meses, si ya nos lo está afirmando la Presidenta de la Comisión, que no es la cantidad real noventa y ocho mil, sino la real es treinta y seis mil, yo creo que nosotros todavía podemos adecuar esta cantidad para poner el valor real como se ha mencionado y eso no depende de terceros, depende de nosotros y de la información que nos han dado.

La **C. Presidenta Municipal** dice: muy bien, a ver Regidora Lilia Vázquez por favor.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** menciona: gracias, mire, esto fue aprobado a través del Consejo, con mucho gusto se van a hacer los ajustes pertinentes como vayan, inclusive en estos rubros que son al interior del Ayuntamiento, también tenemos laudos que si no los pagamos en tiempo nos van a causar multas, recargos,

muchos procesos que están dinámicos, porque si nosotros vemos un estado financiero no permanece estático, de un mes a otro se van moviendo cifras, entonces, en este sentido es el techo financiero, sólo para cubrir estos gastos y les vamos a rendir un Informe de cómo se han aplicado esos gastos, pero vamos a justar esa cantidad en la nómina.

La **C. Presidenta Municipal** dice: pidió la palabra la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: gracias Presidenta, bueno conforme al Código Fiscal Presupuestario el concesionario es el que cobra los derechos del servicio, es decir en este caso, la matanza, por lo tanto el porcentaje que el concesionario tiene que dar al Ayuntamiento no nos alcanza para poder ir, ahora sí que ir liquidando todas estas deudas, no es suficiente porque el concesionario tiene que darnos ese porcentaje ¿No?

La **C. Presidenta Municipal** indica: continúa en uso de la palabra la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** menciona: gracias, yo creo que si, pero al final de cuentas nosotros tendremos que hacer la transferencia porque el concesionario le va a pagar al Municipio y el Municipio tendrá que hacer la transferencia a Industrial de Abastos para subsidiar estos gastos.

La **C. Presidenta Municipal** señala: Señores Regidores, yo creo que sería conveniente en función de la importancia que tiene ese proceso de modernización que este mismo Cabildo autorizó que de manera periódica, de manera trimestral, se nos vaya informando aquí al Cuerpo de Regidores de cuál es el procedimiento que va llevando, inclusive el estado financiero y de las decisiones que en el propio seno del Consejo se van tomando.

En virtud de lo que he escuchado de cada uno de Ustedes y de la necesidad de ir, pues, realizando cada uno de los ajustes que en su momento haya lugar, creo que lo que hoy nos ha presentado la Comisión, como su nombre lo indica, es precisamente un presupuesto, sin embargo, dista mucho de lo que indicará en un momento dado la cantidad, no solamente comprometida, sino devengada que de este presupuesto podamos ir ejerciendo.

Creo que en este sentido, si Ustedes están de acuerdo podríamos tomar una resolución para que de manera trimestral a través de la Comisión de Hacienda, se nos mantenga informados en relación con el curso que lleva cada uno de los rubros que hoy estamos sometiendo a consideración de Ustedes.

Regidor por favor.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** manifiesta: gracias Presidenta, únicamente para comentarle a la Regidora Lilia, que de acuerdo a una tabla que tenemos del SOAPAP, el adeudo original es de un millón ochocientos veintidós mil pesos, por lo que no se ha pagado, y los recargos y acumulados y demás, ascienden a novecientos noventa y dos mil punto trescientos treinta y dos pesos, lo único que solicitamos es que se haga la negociación.

Me queda claro que es un techo financiero y que se va a tomar una decisión y que no se va a pagar todo, no se va a hacer transferencia de los ocho millones ahorita. Pero sí solicitamos que el SOAPAP o a quien corresponda realice los trámites ante el SOAPAP para que se pueda pagar lo menos, para que únicamente se pague lo que se debe, el SOAPAP tiene muchos convenios de pago en los cuales podríamos disminuir los costos, eso es por un lado.

Y por otro, si sería indispensable y lo someto como a manera de propuesta que se integre en el Dictamen una, que nos informe la Comisión de Hacienda o quien resulte responsable, bueno, en este caso Industrial de Abastos nos informe cuánto fue lo que pagó y cuál fue la negociación a la que llegó con este dinero que se está poniendo como techo financiero, yo creo que sí sería prudente dar transparencia a lo que hacemos con el dinero, por un lado, y

Dos, que sí instruyéramos a la Contraloría para ver quién omitió pagar tres años, o sea, tres años se dejaron de pagar los derechos del SOAPAP para que se inicie una investigación y nos diga el Contralor quién fue el que dejó de pagar estos tres años al SOAPAP, serían las dos propuestas que yo haría a este Cuerpo Colegiado Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bueno, la primera, de hecho ya lo había comentado, sería conveniente que a través de la Comisión de Hacienda se estuviera dando seguimiento a los acuerdos que se toman en el seno del Consejo de Administración.

Y en el segundo caso Regidor le informo que a partir de mi Administración se instruyó a la Contraloría para que funjan ya como Comisario de los Organismos Públicos Descentralizados y pueda dar seguimiento puntual a los asuntos que se están realizando en cada uno de los Organismos.

Adelante Regidor.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** señala: bueno, únicamente entonces Presidenta, cambiar el término y decir que nos informe la Contraloría en la próxima Sesión Ordinaria o si requiere más tiempo que lo haga, de quién fue el que omitió en realizar estos pagos y que se nos informe de manera puntual al Cabildo, ya que se está haciendo esta revisión.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: que se asiente en Actas si Ustedes están de acuerdo ¿Regidora Vázquez quiere hacer uso de la palabra?

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** indica: gracias Presidenta, con respecto a lo que decía el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, efectivamente el monto con el SOAPAP es muy alto, pero si nosotros no llegamos con el dinero en la mano a negociar, obviamente no podemos hablar de cuánto podemos estar negociando hasta que esté el dinero disponible, entonces, eso es algo que tenemos que hacer, aquí está un Informe del SOAPAP en donde nos marca efectivamente cuánto es el adeudo que se tiene.

Con respecto a lo que mencionaba el segundo punto de la Contraloría, la Contraloría forma parte del Consejo de Industrial de Abastos Puebla y ella tiene muy bien ubicados estos rubros y esta deuda y la conoce muy bien, yo les solicitaría que tomáramos en cuenta la petición de la Presidenta y que fuera en el seno de la Comisión de Hacienda donde tiene contacto con todos los miembros del Consejo, como es la Contraloría y ahí les informara de cómo se van haciendo los pagos y en qué cantidad y cuánto hemos avanzado en ello y en cuánto se van a quedar al final dependiendo de las negociaciones.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: creo que no hay discusión, al final hemos llegado a un consenso en el sentido de que sea a través de la Comisión de Hacienda, quien de manera trimestral nos pueda ir dando los avances de cómo va evolucionando el tema de Industrial de Abastos en ese periodo de concesión y como yo señalaba hace unos momentos, justo el tema de presupuesto, su definición es clara en ese sentido, es un presupuesto y ya nos tendrán que ir informando cuál es la diferencia entre lo comprometido y lo devengado a lo largo del ejercicio que nos ocupa, si Ustedes están de acuerdo con algunas de las observaciones que señalaron podríamos dejarlo asentado en Actas.

Sí Regidor, es su tercera intervención.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** expone: sí, gracias, aunque a la última Regidora fue su quinta intervención, no se ha mencionado.

La **C. Presidenta Municipal** dice: es que es ponente del tema.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: gracias, yo creo que todos nuestros actos de gobierno son públicos y cuando nosotros aprobamos, estamos mencionando un adeudo al SOAPAP de tres millones doscientos veintisiete mil pesos, bueno, esa es la cantidad que va a saber SOAPAP y no vamos a negociar prácticamente nada, esta cantidad es lo que tenemos como techo, entonces no permite yo creo este proceso de negociación y lo mismo sucede con otros conceptos como los pagos por juicio laboral, pues bueno, todos sin lugar a dudas se van a ir a la cantidad mayor.

Yo preferiría en todo y si no razono mi voto, una cantidad mucho menor, el límite inferior y si hay necesidad de que se dé un presupuesto adicional por ciertas negociaciones, bueno, entonces sí, el Cabildo puede aprobar una cantidad mayor. No de antemano digamos, esto es lo máximo, pues todos lo van a saber y todos nos lo van a exigir.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidor pidió la palabra el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: gracias Presidenta, Señoras y Señores Regidores, lo que

comenta nuestro compañero Regidor Jaime Cid, es el ideal, lo ideal es de que pudiéramos nosotros reunirnos a cada momento que fuera necesario para poder ir dando un seguimiento muy puntual a este tipo de negociaciones. Lo que hay que entender bien es de que, en primer lugar hay un Organismo que se encarga de la administración y que como aquí ya lo comentó la Regidora Presidenta de la Comisión, es un Organismo que ha venido funcionando con todos los órdenes de gobierno que están involucrados en el tema incluido por indicaciones de la Presidenta Municipal, el área de la Contraloría.

Precisamente para que todas estas controversias que se han venido suscitando en el tiempo, en lo que es Industrial de Abastos, podamos nosotros en esta Administración concluir con esa situación, es decir, nosotros lo que estamos haciendo al aprobar este presupuesto no es darle manga ancha a un Organismo para que pueda gastar y gastar dinero, efectivamente, lo que queremos es de que haya capacidad de concertación y de negociación con los deudores que tiene este Organismo.

De tal manera que habrá cuestiones como los juicios laborales, que bueno, pues están perdidos, eso es una realidad, ahí los derechos de los trabajadores no son renunciables y no es echarle la culpa a nadie, simple y sencillamente son juicios laborales que ahí están y que se tienen que cumplir.

Y por el otro lado, de lo que se trata es, de que tenga este margen de concertación el Organismo y que al final creo que con este Informe trimestral que estamos tratando de consensar podamos ya irle dando un seguimiento puntual y de esta manera poder llegar al objetivo, que será que esta Administración definitivamente logre dar el paso de que Industrial de Abastos se transforme en un Órgano concertador, pero que, el concesionario también pueda cumplir al final de cuentas con el compromiso que tiene por la Concesión que adquirió para el ejercicio del Rastro.

Entonces, yo le solicitaría entendiendo muy bien la posición de los Regidores, la preocupación por darle un seguimiento puntual al trabajo que realiza esta Institución, que le demos oportunidad también a que podamos tener este margen de concertación, que no limiten la acción del Organismo y que si permita la negociación.

En el SOAPAP efectivamente hay disposición para poder negociarlo como comentó la Presidenta Municipal, y yo creo que en este sentido no será el único tema, sino muchos otros que el Municipio tiene que ver con el Sistema Operador de Agua, de tal manera que en la aprobación de este presupuesto es precisamente para que tenga la capacidad de poder resolver el problema y con las características que debe de tener en el ejercicio del gasto, si no puede salir de los lineamientos de servicio de gasto, están muy bien establecidos en nuestra legislación. Entonces, esa sería mi intervención Presidenta, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: tiene la palabra la Regidora Lilia Vázquez, la Regidora María Isabel Ortiz y yo les pediría que no olvidemos que es un Organismo que además está en proceso de extinción, entonces, en función de ello es que me parece que la propuesta de que de manera trimestral pues nos informe de los avances, será muy saludable para que podamos ir viendo cómo va desenvolviéndose la transición al nuevo mecanismo de trabajo que ya ha sido concesionada por autorización de este Cabildo y del Congreso del Estado.

Regidora por favor.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** señala: gracias, solamente recalcar que es un techo financiero y que obviamente vamos a pedirle al Administrador que realice todas las negociaciones pertinentes, no sería conveniente que el Cabildo se estuviera aquí mes con mes, aprobando las nóminas o los impuestos o todas las obligaciones que nosotros tenemos, en ese sentido para hacerlo más ágil y más eficiente, nosotros pedimos autorización y como lo solicitó la Señora Presidenta, rendirles un Informe de manera trimestral, de cómo se va erogando ese presupuesto y dárselos a conocer a Ustedes, darles a conocer cuáles han sido los ahorros que se han tenido, sólo nos quedan estos cuantos meses y en diciembre se verá si quedan por concluidos, inclusive ahí se está percibiendo lo que es el aguinaldo de los trabajadores, entonces todo esto se hace con el afán de tener ese resguardo para la Administración y que ellos puedan seguir con sus acciones que les quedan pendientes en este proceso durante este periodo, muchas gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona gracias, la Regidora Ortiz después la Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** señala: gracias Presidenta.

En otro momento ya se trató de hacer lo mismo que se está proponiendo aquí, en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de mayo de dos mil cinco, se aprobó el siguiente Punto de Acuerdo que me voy a permitirme leer.

“PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal Dr. Enrique Doger Guerrero, para que a su vez instruya al Tesorero Municipal en la parte técnica y al Síndico Municipal en la parte jurídica, a efecto de que en lo conducente celebren contrato de mutuo simple, con Industrial de Abastos por un monto de Tres millones noventa mil quinientos trece punto ochenta y cinco y apliquen los instrumentos necesarios para sanear las finanzas de Industrial de abastos.

Se instruye al Presidente Municipal Dr. Enrique Doger Guerrero, para que a su vez instruya al Tesorero Municipal en la parte técnica y al Síndico Municipal en la parte jurídica, a efecto de que en lo conducente apliquen los instrumentos necesarios para sanear las finanzas de Industrial de Abastos hasta por el monto de Tres millones noventa mil quinientos trece pesos.

SEGUNDO.-Una vez realizados estos trámites, informe el Tesorero a través de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal de los resultados de dicha gestión.

TERCERO.- Que de manera conjunta se defina entre el titular de Industrial de Abasto y el Tesorero, los que por ningún motivo puede ser liquidada la deuda más allá del treinta y uno de Diciembre del dos mil siete y se informe a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal.

CUARTO.- Se instruye a las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal, Abasto y Mercados, Desarrollo Urbano y Obra Pública, al Tesorero Municipal, Secretario de Planeación e Inversión, Secretario de Administración, Secretario de Fomento Económico, Turismo y Empleo, Secretario de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, para que se presente el Proyecto de factibilidad de la creación de un Rastro tipo TIF.

Bueno, son los cuatro puntos que se incluyeron en esa Sesión, me parece, ya se aprobó en este momento, que se diera un recurso para que se aclarara la situación y se liquidaran las deudas que tenía en ese momento Industrial de Abastos y quisiéramos que nos den un Informe, bueno ¿Qué pasó con esos tres millones? Porque entonces, se supone que hay una instrucción precisa de Cabildo de que se resolviera esa situación ¿Dónde están esos tres millones? Yo solicitaría en este momento que se nos dé un Informe para que podamos tomar una decisión con respecto a estos ocho millones nuevos que se están mencionando.

Además, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha seis de diciembre de dos mil siete, fue aprobado por Unanimidad de votos el Dictamen presentado por las Comisiones de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y la de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se instruyó al Presidente Municipal para que solicite al Sistema Operador del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, dígase SOAPAP, a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y de Industrial de Abastos Puebla, la condonación del pago a cargo de Industrial de Abastos Puebla, por concepto de derechos por saneamiento, drenaje y excedentes.

Ahí quisiera también que se nos informe si existe una instrucción precisa al Presidente Municipal, que se nos informe qué sucedió con esa instrucción, se cumplió o no se cumplió, y qué pasó con esos tres millones que servían para sanear las finanzas de Industrial de Abastos.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora, la Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** plantea: gracias Presidenta, buenas tardes, yo si quisiera que hiciéramos un exhorto al Organismo o al Consejo para que planeé bien su presupuesto anual y así evitar este tipo de transferencias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Señor Secretario, le pediría que hiciera uso de la palabra para hacer algunas aclaraciones en su calidad de integrante del Consejo de Administración y después la Regidora Lilia Vázquez, por favor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** manifiesta: yo les comentaría que en primer lugar una de las preocupaciones del Consejo y hablo como miembro del Consejo, ha sido precisamente el cuidar el aspecto financiero que encontramos cuando recibimos la Administración.

Comentarles que, efectivamente aunque no tengo precisas las fechas, los Dictámenes a que se refirió la Regidora Ortiz Mantilla, efectivamente se dieron, pero por alguna razón no se les dio seguimiento, es decir, sí existen las cantidades mencionadas, si existen las instrucciones, pero también existe un Dictamen en donde se deja suspendido el efecto de todos estos Dictámenes y que finalmente quien vino a entregar la Concesión, a

revisar todo el proceso, a revisar el estado de la administración de Industrial de Abastos por una parte, que es el Órgano que nos corresponde administrar al Ayuntamiento y por otra del Rastro.

Fue esta Administración, que este techo financiero que está solicitando la Comisión de Hacienda, fue muy analizado dentro del Consejo y que es necesario para que se siga operando, es decir, no se puede desaparecer Industrial de Abastos, porque es el Órgano que debe dar seguimiento al cumplimiento de la Concesión, debemos separar los dos aspectos.

Uno, es Industrial de Abastos, que es un auxiliar de la Administración Municipal y la otra es el concesionario que está operando el Rastro. Entonces, para que el Concesionario cumpla, debe haber este Organismo que se llama Industrial de Abastos, que es para el que se está solicitando esa cantidad de ocho millones y fracción.

También hacer mención de que en el Dictamen de la Comisión de Hacienda se puso Acta, es decir, no quiere decir como ya se comentó aquí, que se vaya a ejercer esta cantidad, pero sí que, Industrial de Abastos cuente con la seguridad de que tiene la autorización del Cabildo para contar con los recursos suficientes y poder ir resolviendo estos puntos, que les quiero decir que aquí se marcan solamente veinte, pero que se tuvo que hacer un trabajo dentro del Consejo de casi sesenta y ocho puntos que estaban pendientes, algunos de carácter administrativo, otros de carácter económico, otros de carácter laboral y que se fueron solucionando.

Finalmente lo que quedó pendiente es esto y quedó pendiente, porque como Ustedes se dan cuenta en la tabla que tienen anexa en el Dictamen, todo se refiere a cuestiones de carácter económico porque no podemos soslayar y también, si me lo presentaran a mí así en una primera lectura o segunda o tercera lectura, a lo mejor me quedarían algunas dudas como las que han externado los Regidores, pero tengan, de veras, de veras la confianza de que se ha hecho un trabajo muy exhaustivo dentro del Consejo y que esto que se solicita no quiere decir que se vaya a gastar, quiere decir que se necesita, que la gente que opera en Industrial de Abastos, tenga la seguridad de que puede hacer y que puede enfrentar y puede en su momento comprometerse a solventar algunas cuestiones de carácter económico desde luego con la aprobación del Cabildo.

Entonces, yo quería aportar eso para el razonamiento del voto de los Regidores, porque han sido muchas sesiones de trabajo para finalmente llegar a este Dictamen, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Secretario, pidió la palabra la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** plantea: gracias Presidenta, con lo que comentaba la Regidora respecto a los pasivos, efectivamente, se han saneado las finanzas de Industrial de Abastos y ha sido un proceso largo a través de transferencias como lo mencionaron en su momento en el Ayuntamiento anterior y también en este Ayuntamiento, porque aquí tengo el estado financiero de los pasivos acumulados al treinta y uno de diciembre de dos mil siete y que es por la cantidad de veintiún millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos cinco punto noventa y uno, el día de hoy hemos bajado esos pasivos, solamente a ocho millones, ocho millones por lo que nos resta del ejercicio y con esto, habremos saneado las finanzas de Industrial de Abastos.

Este ha sido un proceso no solamente de la Administración anterior, sino inclusive cuando estuvo una Administración Panista, también se encargó de sanear las finanzas de Industrial de Abastos.

Señores, yo les solicito, este es un proceso normal de una empresa, los pasivos son algo con lo que vive cualquier empresa, tiene que tener pasivos de cualquier tipo, laboral, financieros, administrativos, porque es lo que está marcando, de hecho las cuentas públicas han sido aprobadas por el ORFISE, cuando se entregó la Concesión se entregó al Congreso y se entregó precisamente con estos pasivos. Cuando se hizo la Concesión se llevó todos estos documentos al Congreso, ellos lo aprobaron, han aprobado las cuentas públicas donde han ido estos pasivos que se están marcando, entonces, esto es un proceso solamente de sanear las finanzas, para que cuando Industrial de Abastos lleve a cabo su nuevo papel, que es tener esta vinculación con el concesionario supervisarlo lo lleve a cabo de manera sana.

Por lo cual le solicito Presidenta si es posible llevarlo ya a votación y poder concluir con el tema, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, pidió la palabra el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** plantea: es mi última intervención, son tres.

Sinceramente tienen razón con la cuestión del techo financiero, es verdad que es necesario sanear las finanzas de Industrial de Abastos, tiene un poder de convencimiento enorme, pero si hay que llamar las cosas por su nombre, yo creo que, por omisiones de la Administración pasada, por omisiones de la Administración anterior, pues estamos pagando más del doble de lo que deberíamos de pagar ahorita, por ejemplo, parece burla que en la cuestión del SOAPAP durante tres años no se haya querido pagar el adeudo y el seis de diciembre de dos mil siete, o sea, dos meses antes de salir piden que se condonen todos los tres años anteriores.

Entonces, yo creo que, que por eso hablaba de una investigación y que se debe de señalar muy puntualmente quién es el culpable y aquí, pues no hay más, no, la Administración anterior, el Presidente Enrique Doger, dejó de pagar durante tres años al SOAPAP, también los adeudos de los juicios laborales, o sea, hay que ser muy puntuales de que si se hubieran hecho desde el principio estos pagos, no teníamos por qué erogar la cantidad de dos millones cuatrocientos diecisiete mil pesos.

Es por eso que yo hablaba de una investigación y que se señalara muy puntualmente por omisiones de quién, estamos pagando ahora todos los ciudadanos con nuestros impuestos estas cantidades exorbitantes, estamos de acuerdo con este techo financiero, estamos de acuerdo en que se tienen que sanear las finanzas, pero también hay que estar de acuerdo en que se debe de señalar muy puntualmente de que por omisiones de la Administración anterior, pues estamos pagando estas cantidades, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidor, pidió la palabra el Regidor René Sánchez Juárez,

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** expone: muchas gracias Presidenta, yo creo que solamente quisiera que pudiéramos concluir este análisis con una idea muy clara, la Administración Municipal en la

cual nosotros participamos, busca precisamente ir resolviendo los problemas que durante algunos años se han venido dejando crecer sin el afán de tener una posición fiscalizadora, porque no es nuestra función como Cabildo, pero sí tener una opinión muy clara de que todos coincidimos, de que las cosas se hagan bien y de que de aquí en adelante, lo que es nuestra responsabilidad también se ejerza con la mayor claridad.

De tal forma que este Informe que nos han presentado los compañeros Regidores que forman parte de esta Comisión y lo que el Señor Secretario del Ayuntamiento ha abonado al análisis, tiene que ver precisamente con que lo que nosotros vamos a aprobar, que esperamos contar con su apoyo al Dictamen de la Comisión, va a permitir precisamente que omisiones, que falta de atención, que falta de negociación que no se haya tenido, hoy estamos en la posibilidad de poder lograr, de darle a este Organismo la posibilidad de salir adelante y que en este sentido sea a través de la misma Comisión que nos está presentando este Dictamen, en donde se nos dé un Informe trimestral de los avances que se tenga en todos los temas, que aquí como lo dijo el Señor Secretario, están consensados ya, porque se ha venido trabajando durante mucho tiempo y que hoy han llegado precisamente a concentrarnos en estos temas.

De tal forma que, creo que con este Informe que se puede ampliar a todos los rubros que tienen que ver y que están presentados en este Dictamen que es lo que nosotros vamos a aprobar para que presupuestalmente se pueda ejercer, que sea el Informe en función de todos estos elementos que Ustedes tienen en el Dictamen y en este sentido, en su momento, todos iremos conociendo cuáles son las erogaciones, cuáles son los gastos que se van a ejercer del presupuesto que nosotros aprobemos en esta Sesión de Cabildo.

Aclarando, estamos en la posibilidad compañeras y compañeros Regidores, de que este Organismo logre consolidar, de que la Concesión que fue aprobada por nosotros y por el Congreso del Estado, sea una Concesión que funcione y esto no va a beneficiar a esta Administración, va a beneficiar a la sociedad, se está solicitando que tengamos un Rastro o un sistema de tipo TIF que yo creo que la sociedad se lo merece y eso es lo que tenemos que ver al final del túnel, ahí es a donde nosotros queremos llegar como Administración y por eso

le pedimos a las Señoras y a los Señores Regidores respaldar el Dictamen de la Comisión, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, Regidora María de los Ángeles Garfias y de manera posterior el Regidor Enrique Chávez.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** señala: gracias Presidenta, solicito a mis compañeros Regidores que tengamos en cuenta la responsabilidad que tenemos al votar a favor o en contra con relación a este Dictamen, viendo las justificaciones que hace la Regidora Lilia, la entiendo muy bien, tiene toda la razón y también lo que acaba de comentar el Regidor René, precisamente por ello, sobre todo por lo que acaba de comentar el Regidor René y por las precisiones que son necesarias y las informaciones que está solicitando también la Regidora María Isabel Ortiz, es que considero necesario que regresemos este Dictamen a Comisión, que se vuelva a analizar, que se revisen los contras que están presentando mis compañeros, que se deslinden las responsabilidades que se tienen que deslindar y si bien es cierto, a la ciudadanía le urge contar con un Rastro como todos lo deseamos, sí estamos nosotros incurriendo en una irresponsabilidad por votar de manera acelerada este Dictamen, ya hemos tenido otras amargas experiencias.

Entonces, me parece que un regreso más a Comisión para precisar lo que nos están solicitando los compañeros Regidores, no nos haría daño compañeros, no nos haría daño, hacemos las precisiones que debemos hacer y finalmente le damos continuidad a esto, pero con estas precisiones, no me parece que sea dañino para la ciudadanía si se manda a Comisión, puntualizamos muy bien lo que solicitan los compañeros, los Informes, las precisiones y lo votamos en una Extraordinaria, de ser necesario en otra Extraordinaria pero, sí me parece que en esta ocasión sería muy aventurado y de falta de responsabilidad por parte de nosotros votarlo a favor el Dictamen así como se presenta.

Por otra parte yo propongo que se regrese, es una propuesta más para que sea votada, se regrese a Comisión que se analice, y de ser necesario se convoque a una Sesión Extraordinaria para que ya la votemos entonces y de no ser así, de no ser aceptada la propuesta que presenta su servidora, si les quiero comentar que los Regidores del Partido Acción Nacional votaremos en

contra de este Dictamen, precisamente en atención a lo que el Regidor René dice, presentando, teniendo en primer punto el compromiso que tenemos con la ciudadanía, que hay que hacer las aclaraciones que ya nos están solicitando los Regidores, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, pidió la palabra el Regidor Enrique Chávez y de manera final la Regidora Lilia Vázquez, toda vez que considero que el tema ha sido suficientemente discutido.

El **C. Regidor Enrique Chávez Estudillo** indica: con su permiso Señora Presidenta, nada más hacer mención de que cuando se discutió este tema en la Comisión de Hacienda, ningún integrante de Acción Nacional estuvo presente, entonces, bueno, hay que hacer mención que finalmente yo creo que no están muy bien enterados de qué adeudos trae arrastrando Industrial de Abastos, no nada más de la Administración anterior, no se trata de buscar culpables, vamos a resolver esta situación en beneficio de la ciudad, para darle un mejor servicio a la ciudadanía en el tema de los productos cárnicos y no caer o politizar el tema.

Traemos pendientes desde el noventa y nueve, noventa y seis, hay impuestos pendientes también de una Administración de Acción Nacional, repito, no se trata de buscar culpables.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** solicita una moción.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta al Regidor Enrique Chávez si acepta la moción.

El **Regidor Enrique Chávez Estudillo** contesta: no acepto.

Adelante Regidor.

El **C. Regidor Enrique Chávez Estudillo** continua: se trata de resolver el problema, estamos extinguiendo Industrial de Abastos, de aquí a diciembre es el proceso que tenemos para poder cerrar estos pasivos que traemos y yo los invito, de verdad, a que asistan a las Comisiones para que se enteren de qué es lo que estamos discutiendo, muchas gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, pidió la palabra antes de Usted Regidora, la Regidora Lilia Vázquez y después de manera posterior la Regidora María Isabel Ortiz y después el Regidor René Sánchez Juárez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** plantea: gracias Presidenta, bien, con respecto a lo que decían de la Administración pasada, pues efectivamente la Administración pasada está siendo revisada su cuenta pública y ahí el Órgano de la Inspectoría del Congreso del Estado, será el encargado de hacerle las observaciones pertinentes a esta cuenta pública.

Ahora, con respecto al daño, yo estoy de acuerdo con lo que dice mi compañera Regidora, si no hacemos estos pagos, sí vamos a causar daños ¿Por qué vamos a causar daños? Por cada laudo de personal que se tiene, se pagan quinientos pesos de intereses diarios por esos laudos, que se pudieron haber ganado en su momento con una buena voluntad de una buena negociación de parte de la Administración que haya sido, por cada uno de los recursos que tenemos pendientes con el SOAPAP, con CNA se generan multas y recargos, se generan créditos fiscales que el día de hoy son una cantidad, pero si nosotros aplazamos los créditos fiscales marcan todo un procedimiento, se les adjudica multas, recargos, honorarios de ejecución, pueden intervenir inclusive la caja de la Dependencia, son procesos que son complicados y nosotros tenemos una Concesión que ya inició y le causaríamos problemas al concesionario.

Entonces, yo se los dejo de tarea y de reflexión Señores Regidores, nosotros tenemos que dar inicio a este proceso, les vamos a informar de manera trimestral, nos comprometemos a ello, se compromete la Presidenta del Municipio y la Presidenta de esta Comisión de informar, hacerles llegar cómo se han ido efectuando estos pasivos, que como ya les demostramos, se han ido bajando en cada Administración y la verdad es que un pasivo de ocho millones en cualquier empresa es sano.

Es sano por lo que recaudaba, entonces, a mí me parece que lo único que quedaría Señora Presidenta es someterlo a votación.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, a la Regidora Ortiz le recuerdo que ya tuvo tres intervenciones, solamente que le cedería la palabra en

uso de su moción y lo mismo al Regidor Sánchez Juárez ya agotó sus tres intervenciones.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** expone: gracias Presidenta, solamente puntualizar nuestra posición es que las cosas se hagan bien, que precisamente no repitamos los errores del pasado de la Administración que sea, no estamos hablando de un color o de las que sea y revisar, si ya se han aplicado y si en cada Administración se intenta sanear y se incluye y se da que se van a gastar tres millones o los millones que sean y al final qué es lo que sucede, sigue Industrial de Abastos en las mismas condiciones, entonces, lo que queríamos era precisar, nosotros queremos que las cosas se hagan bien y el punto es muy sencillo, revisar primero si se aplicaron todos estos recursos, si ya se intentó sanear y ya cuando se tengan todas estas informaciones de qué pasó con esos tres millones, entonces es cuando se podrá aprobar, porque no podemos aprobar ocho millones más, cuando no sabemos qué pasó con los anteriores.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora, tiene la palabra la Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** plantea: una petición, gracias Presidenta, no se vale el tipo de argumentos de que si no nos presentamos a las Comisiones no tendríamos por qué opinar, porque entonces estas Sesiones no tendrían razón de ser, y nos tendríamos que someter solamente a los trabajos de Comisión.

Se habla de no politizar y se empiezan a mencionar partidos, o sea, entonces, o se politiza o no se politiza ¿No? Las razones están dadas, ya lo comentaron los compañeros y yo vuelvo a exhortar a los compañeros Regidores que en conciencia votemos en contra este Dictamen, una semana más Regidora no nos haría daño, después de tres años de omisión o más.

Entonces, me parece que para que hagamos un voto, llevemos a cabo un voto responsable, no nos haría daño una semana más, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: está a consideración de este Honorable Cabildo y vemos si con eso queda concluido o le cedo el uso de la palabra.

Hay dos posiciones, la primera que sea votado en las condiciones en las que ha sido presentado con alguna adición al Dictamen en relación con el Informe trimestral que la Comisión de Hacienda pueda remitir a este Cabildo en función de los avances que Industrial de Abastos le dé seguimiento a la propia Concesión que se ha otorgado.

La segunda, ha sido la propuesta de la Regidora María de los Ángeles Garfias de que se regrese a Comisiones y después se vuelva a presentar al seno de este Cabildo, no sé Regidora si hay algún inconveniente adicional o podemos proceder a votar estas dos posiciones de tal suerte que podamos agotar este punto.

Señor Secretario le pediría entonces, la primera eliminaría a la segunda, de tal suerte que procederíamos primero a saber quiénes están a favor de la aprobación del Dictamen que se ha presentado con las adiciones que también aquí se han señalado y en función de ello proceder a la votación en su caso de la segunda observación señalada por la Regidora, Secretario por favor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en la primera propuesta a la que se refirió la ciudadana Presidenta Municipal, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

La **C. Presidenta Municipal** señala: el Dictamen con las adiciones.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** indica: el Dictamen con la adición de un Informe trimestral, diecisiete votos a favor.

Los Regidores y Regidoras que estén en contra favor de manifestarlo levantando la mano, cinco votos en contra.

Se APRUEBA por Mayoría.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: bien, en este caso la segunda propuesta quedaría sin efecto.

PUNTO DIEZ

La **C. Presidenta Municipal** menciona: continuando con el punto X del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el otorgar nombramientos de Base a Empleados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VAZQUEZ MARTINEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, PABLO MONTEL SOLANA Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 115 Y 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV, XVIII Y XXII, 84, 104, 143, 276 Y 277 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 3, 4 Y 17 DE LA LEY DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN, POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR NOMBRAMIENTOS DE BASE A EMPLEADOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

- III. Que, las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sus disposiciones reglamentarias en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que, el Gobierno, en el ámbito de su competencia y conforme lo estipulado en el artículo 123 de la Constitución Política del Estado de Puebla, vigilará y estimulará el debido cumplimiento de las leyes y demás disposiciones que se dicten en materia de trabajo y previsión social, educación, fomento agropecuario, vivienda y cualesquiera otras que siendo de orden público tiendan al mejoramiento de la población y a la justicia social.
- V. Que, el Estado garantiza a sus servidores de Base, no designados por elección ni nombrados para un periodo determinado, la inamovilidad de sus cargos, de los que sólo podrán ser suspendidos o separados por causa justificada, y disfrutarán de los beneficios y prerrogativas que se establezcan en la ley de la materia, en términos de los establecido por el artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VI. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia en general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- VII. Que, entre las atribuciones del Ayuntamiento se encuentra la de crear y suprimir empleos municipales según lo exijan las necesidades públicas y señalar, aumentar o disminuir las respectivas erogaciones, teniendo en cuenta las posibilidades del erario y las disposiciones de la Ley, en términos de lo establecido por el artículo 78 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación: de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentren destinados a la realización de sus fines; forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los

particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

- X.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.
- XI.** Que, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, lo anterior en términos del artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XII.** Que, la Planta Laboral del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se constituye por trabajadores de Confianza, que realizan funciones de dirección, administración, vigilancia, supervisión y/o fiscalización; y trabajadores de Base, son los que no son supernumerarios, ni de Confianza y tendrán el carácter de inamovibles, salvo el caso de escalafón.
- XIII.** Que, para el despacho de los asuntos municipales habrá el número de servidores que sea necesario, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos, debiendo el Municipio observar por lo que a sus trabajadores se refiere, las disposiciones que rijan las relaciones de trabajo entre el Estado y sus trabajadores, en todo aquello que sea conducente, en términos de lo establecido por los artículos 276 y 277 de la Ley Orgánica Municipal.
- XIV.** Que, considerando que trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido por el Presidente Municipal en Acuerdo de Cabildo, y que los nombramientos deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- XV.** Que, el Ayuntamiento se obliga a dar la Base a todos los trabajadores que desempeñen trabajo que por su naturaleza sea de carácter permanente, cumpliendo treinta días ininterrumpidos de labores sin nota desfavorable en su expediente de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- XVI.** Que, del Dictamen de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el pasado veintinueve de mayo del año en curso, en el cual se dan a conocer los resultados del análisis y observaciones emitidas por la Comisión Transitoria a la documentación entregada por la Administración 2005-2008 a la actual Administración con motivo del proceso Entrega-Recepción, se desprende la observación "E", que hace referencia al otorgamiento de treinta y seis nombramientos de Base a trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla en los últimos dos meses de la anterior Gestión Municipal, sin que dichos nombramientos fueran sometidos a la decisión de Cabildo, incumpléndose con lo previsto por el artículo 3º de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XVII. Que, la conclusión adoptada por este Cuerpo Edilicio y que es ratificada en este acto, se propuso preservar el sentido literal de la norma que regula las relaciones jurídicas entre el Ayuntamiento y sus trabajadores.

XVIII. Que, las circunstancias existentes, han generado una situación atípica, ya que al analizar la totalidad de los casos se advierte que:

1.- Veintiocho trabajadores a quienes les fue otorgado el nombramiento de Base sin el respectivo Acuerdo de Cabildo, si cumplen con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, esto es, cuentan con mas de treinta días ininterrumpidos de labores sin nota desfavorable en su expediente.

Respecto de éstos últimos resulta innegable el derecho que les asiste para que se concluya el trámite que les brinde estabilidad en el empleo.

2.- Del estudio de los nombramientos de Base otorgados fue determinada la improcedencia de ocho de ellos, debido a que además de no cumplir con el extremo de someterlos a la autorización de este cuerpo colegiado, se trataba de trabajadores que desempeñan funciones de confianza, lo que se derivaba de sus respectivas plazas.

Para preservar la fidelidad de lo aseverado, se reproduce en sus términos literales la observación emitida:

“Por cuanto hace a los ocho nombramientos restantes, los mismos están ocupando plazas que conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la ley de los trabajadores al servicio del ayuntamiento del municipio de puebla, son considerados como de confianza, por lo tanto es improcedente el otorgamiento de tales nombramientos”

Resultaba evidente que atendiendo a la responsabilidad de observar cabalmente los derechos de los trabajadores, se hacía indispensable profundizar en su situación laboral, con independencia de las omisiones detectadas.

XIX. Que, como resultado del análisis de los expedientes respectivos, los treinta días previos, de los ocho trabajadores de quienes se determinó la improcedencia nombramiento de Base, corresponden a funciones diversas a las consideradas por la ley como de Confianza y se ubican en actividades propias de los trabajadores de Base.

En este sentido y no obstante que la Ley establece que es el nombramiento el que determina la calidad de trabajador de Base o de Confianza, entendemos que el espíritu que dimana de las normas constitucionales en materia de trabajo, consiste en que los trabajadores adquieran derechos al ubicarse en las hipótesis normativas que dimanen de la conformación de la relación laboral, que sustancialmente se identifica con las actividades que realizan y no necesariamente con su plaza.

De otra forma los trabajadores quedarían subordinados a la decisión de una Autoridad Administrativa al establecer el puesto en un nombramiento con independencia de la función real que desempeñen y que a nuestro juicio es a la que debe atenderse, para preservar la mayor jerarquía del mandamiento constitucional.

En ese sentido se considera que, a la fecha se ha creado a favor de ellos un derecho que debe ser reconocido al actualizarse la hipótesis del artículo 17 de la Ley Laboral del Municipio de Puebla.

XX. Que, a la vez que éste Cabildo reitera su posición de estricto apego al mandato que establece su competencia para aprobar la calidad de trabajador de Base y preocupados por resolver una situación aislada y atípica que afecta a quienes en lo individual, mantienen con el Ayuntamiento relaciones jurídicas, propone a éste Honorable Cabildo, en apego a lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla aprobar los siguientes treinta y seis nombramientos de base:

No.	CONTROL	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE (S)	DEPARTAMENTO
1	302238	REYNOSO	SPARROW	GUILLERMO JOSE	COORDINACION ADMINISTRATIVA CABILDO
2	303742	GARNELO	FERNÁNDEZ	MARIA LUISA	DIR. GRAL. JURIDICA SINDICATURA
3	305261	REYES	SANTOS	ANA LUISA	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
4	305369	CUACUAS	ARREDONDO	ALICIA MINERVA	DIR. DE BIENES PATRIMONIALES
5	305384	ESCAMILLA	AVILA	MARIO	DIR. JURIDICA SRIA. DEL H. AYTO.
6	305389	MARTINEZ	ORTEGA	MARIA MAGDALENA	DIR. JURIDICA SRIA. DEL H. AYTO.
7	305285	CRUZ	HERNÁNDEZ	MIGUEL	STAFF DE TESORERIA
8	305274	BRETÓN	RAMOS	MARICELA	DEPTO. CAJA GRAL. TESORERIA
9	305290	PLATA	REYES	GERARDO GAMALIEL	DEPTO. ACTUALIZACIÓN PREDIAL/ TESORERIA
10	304271	CHAVEZ	RAMIREZ	MARGARITA	OFNA. SRIO. DE GOBERNACION MPAL.
11	304640	RAMOS	PONCE	MARIA DE LAS MERCEDES	DELEGACION LA ROSA/ SEGOB
12	305202	PAZ	MORENO	DAVID	DEPTO. CEMENTERIOS/ SEGUROP
13	305282	HERNÁNDEZ	RAMÍREZ	IVAN	DIRECCION DE OBRAS/SEGUROP
14	305293	HERNÁNDEZ	SOLANO	MARIO	OFNA. DE LA SRIA. DE DESARROLLO SOCIAL
15	305294	HERNÁNDEZ	LAZCANO	THALIA	DIRECCION DE POLITICAS /SEDESOL
16	305040	X	TORNERO	PATRICIA HAYDEE	DEPTO. DE ALUMBRADO /SEGUROP
17	305287	SÁNCHEZ	RAZCÓN	RODOLFO	DEPTO. PARQUES Y JARDINES /SEGUROP
18	305349	DELGADO	REYES	JOSÉ RICARDO	DEPTO. DE CEMENTERIOS /SEGUROP
19	305281	PÉREZ	SALAS	JAVIER	DEPTO. DE CEMENTERIOS /SEGUROP
20	305295	PÉREZ	ARRIETA	LUIS	DEPTO. TECNICO SEGUROP
21	303560	RUÍZ	MOJICA	OSCAR ALEJANDRO	COORD. DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS OP SEGUROP
22	305357	SAINZ	LEÓN	JOSE PORFIRIO	DEPTO. DE VIALIDAD / SEGUROP
23	305390	IGLESIAS	DOMÍNGUEZ	CORAL	OFNA. DE LA SRIA DE ADMÓN. Y TECNOLOGIAS DE LA INF.
24	304582	VALDÉZ	GUTÍERREZ	MONICA ANDREA	STAFF / SRIA DE ADMÓN, Y TECNOLOGÍAS DE LA INF.
25	305292	MACIAS	ARROYO	MAURICIO	DEPTO. ORGANIZACIÓN SRIA. DE ADMÓN Y TECNOLOGIAS DE LA INF.
26	302049	LÓPEZ	RAMÍREZ	HILARIO	DEPTO. CONTROL VEHICULAR /SATI
27	305362	FUENTES	HERNÁNDEZ	JOSE LUIS	DEPTO DE SERVICIOS GRALES. /SATI

28	304134	MUÑOZ	CORTES	GUADALUPE	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA
29	305403	ENRIQUEZ	SANCHEZ	RAUL	OF. SINDICO MUNICIPAL
30	304658	SANCHEZ	FLORES	MARIA OCOTLAN	OF. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
31	304419	LAGUNA	TRUJILLO	MERCEDES	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
32	305284	HERNANDEZ	PALAFIX	MARIA DEL CARMEN	DEPTO. DE IMPUESTOS/ TESORERIA
33	305276	LUNA	ABURTO	TERESITA ANGELICA	ADMN. DE MERCADOS
34	304303	TORIZ	LOPEZ	MARIA BRENDA	DIR. TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO
35	303145	ARELLANO	ORTA	MARIA DEL CARMEN	DEPTO. ENLACE TECNOLÓGICO /SATI
36	201615	HERNANDEZ	MARTINEZ	NELSON	COORD. JURIDICA/SSPYTM

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de éste Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos la propuesta de otorgar treinta y seis nombramientos de Base a los empleados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mencionados en el considerando XX del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información para que se registren como empleados de Base, con sus respectivas categorías a los mencionados en el considerando XX del presente Dictamen, así como los cambios correspondientes a la nómina del Honorable Ayuntamiento. Una vez hecho esto notifíquese al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que sean incorporados en el Libro de Registro de Nombramientos y Remociones de Servidores Públicos Municipales, en términos de la fracción XII inciso c) del artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal.

TERCERO.- El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea aprobado por el Cabildo Municipal.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE AGOSTO DE 2008.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** menciona: gracias Presidenta, quisiera dejar muy claro que no estamos en contra de los treinta y seis

nombramientos a los empleados de Base, que quede muy claro, no estamos en contra de eso, tampoco estamos en contra de que se respeten sus derechos laborales, quiero hacer ese preámbulo para que no se malinterprete.

Creemos que en términos del artículo 111 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, que dice: que las acciones que prescriben en un mes, fracción I, las acciones para pedir la nulidad de un nombramiento. Estos nombramientos ya fueron dados en la Administración pasada, por lo tanto, no tendría sentido el que ahorita los votáramos porque ya están dados, por lo tanto estaría sin materia ese Dictamen, por un lado.

Y por otro lado, de acuerdo al Dictamen el punto TERCERO, dice que, surtirá sus efectos a partir de la presente fecha y ¿Qué pasa con la antigüedad de los trabajadores que ya tienen más de seis meses sobre la época que les dio su nombramiento? Únicamente pedir que se respete eso, o sea, que se les respete la antigüedad de estos trabajadores que por ministerio de Ley ya tienen su nombramiento y que se les respete esa antigüedad de seis u ocho meses, no sé cuánto sea para que no se vean vulnerados sus derechos laborales.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, ¿Algún otro Regidor quiere hacer uso de la palabra? Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** plantea: gracias Presidenta, compañeras y compañeros Regidores, Ustedes recordarán que precisamente derivado del proceso de Entrega – Recepción, la Comisión encargada de este proceso, observamos precisamente que estas plazas habían sido otorgadas de manera irregular y tenemos por eso el antecedente y la obligación además de poder rectificar aquellos actos jurídicos que no hayan cumplido plenamente con la normatividad, de tal manera de que desde el principio cuando la Comisión que se encargó de este proceso de Entrega – Recepción, hizo del conocimiento del Cabildo de esta circunstancia, también debemos recordar que los Regidores que formamos parte de esa Comisión dejamos muy clara nuestra posición incluido, lamentablemente no está presente el Regidor Pablo Montiel, él lo comentó abiertamente de que independientemente de eso tendríamos sin menoscabo como lo ha comentado el Regidor Dessavre de los derechos de estos trabajadores y estas trabajadoras, tendríamos que rectificar y darle

precisamente la legalidad que requiere el otorgamiento de estas Bases.

¿Cuál es la idea también al momento de presentar al Cabildo esta propuesta de otorgamiento de Bases? Es precisamente dejar muy claro que esta Administración estará plenamente como lo ha estado desde el principio sujeta a las normas laborales. Se respetará plenamente los derechos de los trabajadores y que también estaremos muy atentos a que nuestra relación como Administración con los trabajadores al servicio del Ayuntamiento, sea una relación que esté fincada en la legalidad principalmente, y sobre todo en el respeto a sus conquistas laborales.

De tal forma que, este Dictamen que se presenta para la aprobación del Cabildo tiene como objetivo el cumplir con ese compromiso que hicimos cuando llevamos a cabo el proceso de Entrega – Recepción, de darle a esta Administración la legalidad de sus actos y respetar los derechos de los trabajadores. Indudablemente como lo ha comentado el Regidor Dessavre, los trabajadores tienen a salvo sus derechos de antigüedad y todos aquellos que se deriven de la relación laboral que tienen con esta Administración.

De tal forma que la solicitud es de que podamos darle a estos trabajadores de Base la estabilidad laboral y la seguridad jurídica para que puedan desempeñar como lo hacen todos los servidores públicos del Municipio sus actividades en beneficio de la ciudad, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, tiene la palabra el Regidor Miguel Ángel Dessavre y de manera posterior la Regidora Guillermina Hernández.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** manifiesta: coincido plenamente con mi compañero Regidor, pero aquí dice: se aprueba en todos sus términos la propuesta de otorgar treinta y seis Bases, no de ratificar, entonces, a lo mejor habría que cambiar la palabra de otorgar por ratificar y que surta sus efectos a partir de que fue dado, en el considerando tercero debería decir: que surta sus efectos a partir de la fecha en que le fue otorgado el nombramiento.

Este nombramiento ya está dado, además de qué sirve que nosotros lo aprobemos o no de acuerdo a la Ley, tenemos un mes para proceder con la cuestión en unidad

y no lo hicimos, entonces, el nombramiento está dado, lo único que yo pido es que se corrija aquí, en lugar de decir otorgar, se ratifica y en lo último, aunque no haya ya que ratificar, pero bueno, le pondremos ratificar y que se les salva sus derechos a partir de que les fue otorgado dicho nombramiento y ya.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, pidió la palabra la Regidora Guillermina Hernández y después el Regidor René Sánchez Juárez y de manera posterior la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro** plantea: gracias Señora Presidenta, con su permiso, efectivamente iba yo a lo que comentó el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra en el sentido de que se modifique el resolutive TERCERO para que quede: que surte efectos a partir del momento en que se les otorgó el nombramiento en la Administración pasada, ya que recordando el principio, en el sentido que dice: que la Ley no es aplicable retroactivamente en perjuicio, pero sí en beneficio de los trabajadores, aquí se trata de sacar un beneficio a los compañeros trabajadores que obtuvieron, que adquirieron derechos, y dos, para hacer una corrección en cuanto a los nombres de dos compañeros, uno enlistado con el número treinta y uno y el otro con el número treinta y seis, donde les hace falta un nombre para estar correctos y en su momento el nombramiento salga correctamente.

El número treinta y uno es, Trujillo Mercedes Selene y en el número treinta y seis es, Nelson Jomeni. Gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: pidió la palabra el Regidor Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** expone: si Presidenta gracias, efectivamente como lo comenta la Regidora Guillermina y el Regidor Dessavre, habrá en este sentido únicamente dejar claro el momento en que surte efectos este Dictamen, pero también aunando a lo que comentaba sobre la ratificación en el considerando diecisiete, está precisamente considerado este aspecto solamente que en el Dictamen tendríamos que dejar el Dictamen en los términos en los que se encuentra porque realmente nosotros estamos otorgando estas Bases, es decir, es éste Cabildo, es esta Administración quien otorga las Bases, no ratifica sino que

otorga las Bases, esa es mi posición.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre** pide moción

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Acepta la moción?

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** contesta: si la acepto.

EL **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** refiere: yo ahí difiero, no estaríamos ratificando porque los nombramientos ya los tienen, los nombramiento ya los tienen se los demos o no se los demos nosotros, se los dieron bien o mal, teníamos un mes para iniciar el procedimiento no lo hicimos, los nombramientos son de ellos punto, eso no está a discusión, lo que está a discusión es a partir de cuándo para que tengan antigüedad como trabajadores, por eso es que no comparto el punto de vista del Regidor.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está bien Regidor, adelante Regidora Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** menciona: gracias Presidenta, dentro del procedimiento para otorgar una Base, se menciona que hay que solicitar la aprobación de Cabildo, las Bases como lo dijo bien el Regidor se observaron en el Proceso de Entrega – Recepción y efectivamente les hacía falta ese proceso, entonces ¿Qué pasa? Nosotros no podemos ratificar porque no se pasaron por Cabildo ese era un procedimiento que se saltó, en un momento dado nosotros dijimos que había que regularizar esas plazas y que había que aprobarlas a través del Cabildo, por lo tanto no es una ratificación, es la primera vez que el Cabildo está otorgando estas Bases no podría hablarse de ratificación y con respecto a la antigüedad pues yo creo que ya quedó claro lo que mencionaba la Regidora, ninguna Ley puede darse retroactiva que afecte los intereses de los trabajadores en ese sentido, pues ellos permanecerían con su antigüedad pero en este momento se les estaría dando por primera vez realmente de acuerdo al procedimiento lo que es su nombramiento, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: el Regidor René Sánchez Juárez y después en su última intervención

el Regidor Dessavre.

El **C. Regidor René Sánchez Juárez** menciona: gracias Presidenta lamentablemente solamente tenemos tres oportunidades de hablar pero si es importante dejar claro, cuál es el objetivo que buscamos con el otorgamiento de estas Bases, que es garantizarle la estabilidad laboral a estas trabajadoras y estos trabajadores y darles certeza jurídica para que ellos puedan desempeñar su trabajo como todos los servidores públicos del Municipio.

Segundo, que también debemos dejar claro que esta Administración está comprometida a que en el futuro las Bases que se tengan que otorgar, estén fundadas en la legalidad y que se otorguen en función precisamente de los lineamientos que permiten que los trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Puebla puedan desarrollarse, puedan crecer como trabajadores.

En tercer lugar lo que tenemos que ver, es que al final de cuentas aunque pueda haber una diferencia de criterios en cuanto al concepto, lo importante creo yo, es que si nosotros dejamos claro que es un otorgamiento de Base, le estamos dando a los trabajadores una mayor fortaleza para que puedan ellos defender en un momento dado que no va ser el caso de esta Administración, pero no sabemos de otras, que ellos puedan defender sus derechos a cabalidad, entonces eso es lo único que podríamos dejar claro.

Por otro lado, independientemente de que el concepto pueda ser otorgar o ratificar que ahí yo no me metería a una discusión, sino que lo importante sería ya darle certeza jurídica a los trabajadores, que eso creo que es el elemento que estamos buscando, también hay que recordar que cuando se presentó esta circunstancia en el proceso de Entrega – Recepción, se solicitó que se suspendieran las Bases que se habían otorgado a los trabajadores y que posteriormente en una Sesión de Cabildo como ésta, se les otorgara ya formalmente las Bases a las que ellos tenían derecho.

Entonces aquí podríamos entrar en una contradicción, que primero se dijo que se suspendieran las Bases que se otorgaron y que en una Sesión de Cabildo se otorgaran para darle formalidad, para darle fuerza jurídica, entraríamos en una contradicción. Yo no creo que eso sea lo importante, aunque la forma también es fondo y

legalmente los conceptos también deben de quedar muy claros, pero sin embargo a lo que voy, nosotros estamos de acuerdo Presidenta en que la Administración Municipal otorgue las Bases que le corresponden a estos trabajadores de aquí en adelante, bajo un procedimiento apegado a las normas, a la legalidad que rige la relación entre los trabajadores del Ayuntamiento y la Administración Municipal, esto es lo que yo quisiera dejar claro únicamente.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, por favor Regidor Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** refiere: gracias Presidenta, seguimos coincidiendo Regidor pero no coincido en la forma, no lo quería yo decir así, los nombramientos que otorgara la administración pasada del Doctor Enrique Doger mal, sin fundamento, sin pasar al Cabildo de acuerdo contra ese acto nosotros teníamos o cualquiera tenía, de acuerdo al artículo 110 y 111, un año perdón, un mes para iniciar la acción de nulidad del nombramiento, no se hizo, por tanto, aunque se haya otorgado mal estos nombramientos existen, ya están, por lo tanto ratificarlos o darles uno nuevo, no tiene materia este Dictamen por eso, porque ya lo tienen, lo único que estamos diciendo es que se les respete la antigüedad.

Porque si lo dejamos tal cual está el Dictamen, se estarían dando los nombramientos a partir de ahora y sin que se les diera el tiempo anterior desde que ya tenían la Base, hasta parece que soy un sindicalizado, estoy aquí defendiéndolos más que Ustedes ¿No?, Dios los libre también porque no estaría al frente.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, por favor tiene la palabra la Regidora Guillermina.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** plantea: gracias, con permiso, con relación a lo que dice el Regidor, perdón sé que se tienen uno que dirigir de manera impersonal, del Regidor René, en el sentido de que dice que les vamos a dar o les vamos a otorgar el carácter de Base a los compañeros, no, les voy a leer el artículo 17 de la Ley de los Trabajadores que dice: los trabajadores de nuevo ingreso tendrán el carácter de trabajadores de Base después de treinta días ininterrumpidos de labores sin nota desfavorable en su expediente.

Esto quiere decir que no estamos a expensas de que en su momento el Cabildo nos dé el carácter de trabajadores de Base, ya que la propia Ley nos reconoce cuando adquirimos ese carácter, una cosa es el carácter de tener trabajadores de Base y otra que es el nombramiento que en su momento es el que nos acredita como tales.

Sin embargo también difiero un poquito con el razonamiento que hace el Regidor y sí me gustaría que se modificara el resolutivo SEGUNDO para darle efectivamente la retroactividad de este Dictamen en beneficio de los trabajadores, ya que los derechos de los trabajadores, son derechos constitucionales y que en su momento los derechos de los trabajadores de Base los adquirieron, son derechos adquiridos que no se les podría quitar por este Cabildo, de quitárselos estaríamos violando la garantía Constitucional de ellos, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: tiene la palabra el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** señala: muchas gracias, siento que lo que los trabajadores están pidiendo es la seguridad, la seguridad de que tienen una plaza de Base que la van a ejercer ellos y el reconocimiento de antigüedad, eso en si es el principio, es la idea general, ahora yo creo que ya depende de nosotros y yo creo que estamos todos de acuerdo, depende de nosotros decir que lo hizo bien la antigua Administración o mal y ver la forma, yo pediría en ese sentido si hay este consenso en otorgar la Base a los trabajadores y reconocer su antigüedad, bueno, alguna opinión en particular del Síndico para saber si es otorgar o ratificar o simplemente que quede esta idea que estamos reconociendo ahora a todos de estos trabajadores.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, le pedirías al Señor Síndico si quiere hacer uso de la palabra y el Regidor René Sánchez Juárez en su última intervención.

El **C. Sindico Municipal** refiere: sí, claro que si ciudadana Presidenta, yo creo que estamos hablando aquí de dos cuestiones, una, son cuestiones de carácter de Derecho Laboral y otras son cuestiones en materia de Derecho Administrativo. Efectivamente en el momento mismo de que una persona se encuentra trabajando dentro del Ayuntamiento como lo comentaba la Regidora,

pues obviamente si está trabajando en un lugar de trabajo, hay una supervisión, pues obviamente y si cuenta con los treinta días sin nota desfavorable, se entiende que ya es un trabajador de Base de acuerdo con la propia Ley que así lo señala.

Pero aquí estamos hablando respecto del nombramiento que se otorga por parte del Ayuntamiento para que ejerza las funciones que de acuerdo al área en la que están desarrollándose puedan estar trabajando, es decir, la Contraloría está haciendo observaciones únicamente con respecto de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos, no en cuanto a la Ley de Trabajadores, en virtud de esa circunstancia, considero que no existe contra venencia con respecto a las propuestas de los Regidores.

Creo que lo que se podría hacer, es efectivamente regularizar y ratificar obviamente el nombramiento de los trabajadores, regularizar para que a efecto del día de mañana si existe alguna queja en contra de éstos funcionarios, pues obviamente se advierta que el nombramiento si tenía las facultades y funciones que conforme a derecho proceden y en virtud de esa circunstancia, pues no pudieran ser sancionados por alguna irregularidad.

Entonces ciudadana Presidenta si Usted así lo considera y este Cuerpo Edificio, que se ponga en el Dictamen la regularización y ratificación de los nombramientos, es cuanto ciudadana Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Señor Síndico tiene la palabra el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez.** expone: gracias solamente para sumarme a la propuesta del Síndico, creo que con esto logramos superar una diferencia de criterios, pero que lo importante en el fondo es para mi, reitero, es darle la certeza jurídica y la estabilidad laboral a los trabajadores al servicio de este Ayuntamiento y ese es el compromiso con el que debemos de mantener las relaciones laborales en este Ayuntamiento, es mi posición, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Señores, Señor Secretario, me gustaría entonces que diera lectura al resolutivo TERCERO del Dictamen para

que si todos están de acuerdo se pueda votar en consecuencia el Dictamen presentado.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** señala: daré lectura a todo el Dictamen para que ciudadana Presidenta, si Usted me va indicando.

La **C. Presidenta Municipal** explica: creo que solamente el TERCERO es donde habría que hacer las modificaciones ¿Si están Ustedes de acuerdo PRIMERO y TERCERO?

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: PRIMERO, se aprueba en todos sus términos la propuesta de otorgar treinta y seis nombramientos de Base a los empleados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mencionados en el considerando XX del presente Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** explica: con las modificaciones a las que ya se ha referido del nombre la Regidora Guillermina.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** indica: es decir, en lugar de otorgar, quedaría regularizar y ratificar.

El SEGUNDO, se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información para que se registren como empleados de Base, con sus respectivas categorías a los mencionados en el considerando XX del presente Dictamen, así como los cambios correspondientes a la nómina del Honorable Ayuntamiento. Una vez hecho esto notifíquese al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que sean incorporados en el Libro de Registro de Nombramientos y Remociones de Servidores Públicos Municipales, en términos de la fracción XII inciso c) del artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal.

Y el TERCERO, el presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea aprobado por el Cabildo.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: no, creo que ahí tendríamos que hacer alguna corrección, porque tendría que decir: el presente Dictamen surtirá sus efectos a partir del proceso de regularización y ratificación en que fueron otorgados los nombramientos.

EL **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** comenta: no yo diría que a partir de que fueron otorgados ¿No?

La **C. Presidenta Municipal** explica: por eso a partir de que fueron otorgados los nombramientos.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** plantea: el presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de la fecha en que fueron otorgados los nombramientos materia de este Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** explica: si por eso habíamos hablado de utilizar las dos palabras para que quedara constancia del proceso de regularización y de la ratificación de las que ya fueron objeto, ok.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** comenta: sus efectos de ratificación y regularización, muy bien.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Señora Regidora.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** plantea: una duda Presidenta gracias, quisiera pedirle al Síndico si él me la puede despejar, en la parte SEGUNDA del Dictamen dice que se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información para que se registren como empleados de Base, ya están como tales ¿No?

A ver repito Señor Síndico, que tengo la duda y que solicito por favor que Usted me la despeje, dice en el Dictamen en la parte SEGUNDA: se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información para que se registren como empleados de Base, pero ya están como empleados de Base ¿No? Entonces, no estaríamos cayendo ahí en una contradicción ya están registrados y ¿Vamos todavía a instruir?

El **C. Sindico Municipal** refiere: claro si Usted considera Regidora que el Secretario del Honorable Ayuntamiento haga la corrección respecto de esta circunstancia, porque efectivamente son trabajadores de Base que se encuentran actualmente en nómina y en virtud de circunstancia, pues obviamente tienen derecho a

todas las prestaciones que otorga este Honorable Ayuntamiento.

Con respecto del nombramiento, es con lo que se tiene que ratificar y le voy a decir esta pequeña circunstancia Regidora, el Congreso de la Unión, así como el Congreso del Estado, así como en este caso el Gobierno Municipal, son los únicos autorizados para expedir nombramientos o crear o autorizar nuevas plazas, en virtud de esta circunstancia, tal vez existió alguna omisión en virtud de la cual no se llevó a Cabildo para efecto de la creación de estas nuevas plazas y que por lo tanto, pues obviamente se expedieran los nombramientos respectivos.

Entonces únicamente en esa circunstancia es llevar a cabo el proceso de regularización y ratificación por parte de este Honorable Cabildo, el nombramiento de estas personas en las funciones y competencias que actualmente se encuentran laborando.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** refiere: ok, entonces queda claro que vamos a regularizar lo que esta irregular ¿Verdad?

La **C. Presidenta Municipal** refiere: si le parece Señora Regidora yo creo que el Señor Secretario podría hacer los cambios de tal suerte que se señale que se realicen las modificaciones a que haya lugar, y de esa manera ya la Secretaría de Administración procederá a revisar cada uno de los expedientes conforme lo que resulte pertinente ¿Ok?

Bien si están todos de acuerdo entonces procederíamos con los adéndums que se han hecho y las modificaciones al Dictamen, que se proceda a tomar la votación que corresponda.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen y con las modificaciones que ya fueron comentadas, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias.

PUNTO ONCE

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto XI del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Síndico Municipal, por el que se declara de Utilidad Pública, el inmueble identificado con el número oficial siete mil cuatrocientos cinco de la prolongación de la calle veintisiete norte de la zona industrial anexa a La Loma, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 81.88 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en ocho metros con propiedad de Servicios Administrativos e Inmobiliarios Gima Sociedad Civil; al sur: en siete metros treinta decímetros con propiedad de Servicios Administrativos e Inmobiliarios Gima Sociedad Civil; al oriente: en diez metros, sesenta decímetros con propiedad de Servicios Administrativos e Inmobiliarios Gima Sociedad Civil; y al poniente: en diez metros con calle veintisiete norte o calle rancho Santa María.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Síndico Municipal, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO

El que suscribe, Doctor Román Lazcano Fernández, Síndico Municipal de este Honorable Ayuntamiento de Puebla, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 27, párrafo segundo, fracción VI, y 115, fracciones, II y III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, inciso g), 105, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78, fracciones, I, IV, XVIII y XXII; 92, fracciones V y VII, y 100, fracciones V, VIII, XI y XV de la Ley Orgánica Municipal, en atención a que es deber y atribución del Síndico, promover ante las autoridades Municipales, cuanto estimen propio y conducente en beneficio de la colectividad y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 105 fracción III, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla someto a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el Punto de Acuerdo por el que se declara de Utilidad Pública, el inmueble identificado con el número oficial siete mil cuatrocientos cinco de la prolongación de la calle veintisiete norte de la zona industrial anexa a la loma, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 81.88 mts.² (ochenta y un metros ochenta y ocho decímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al norte en ocho metros con propiedad de Servicios Administrativos e Inmobiliarios Gima Sociedad Civil, al sur en siete metros, treinta decímetros con propiedad de Servicios Administrativos e Inmobiliarios Gima Sociedad Civil, al oriente en diez metros, sesenta decímetros con propiedad de Servicios

Administrativos e Inmobiliarios Gima Sociedad Civil y al poniente en diez metros con calle 27 norte o calle rancho Santa María.

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, como lo establece el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, fracción VI, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización; asimismo, los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los Municipios de toda la República tienen plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para proporcionar los servicios públicos que el Estado debe brindar.
- II. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, tienen un patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y que además cuentan con facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que establezcan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- III. Que, el inciso g) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el inciso g) del artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que los Municipios tendrán a su cargo, entre otras funciones y servicios: calles, parques y jardines y su equipamiento.
- IV. Que, en el artículo 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se establecen como bases para el ejercicio de la facultad reglamentaria de los Municipios, que el proyecto respectivo sea propuesto por dos o más regidores; en el que se discuta y apruebe o deseche por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya quórum; que en el supuesto de aprobarse el proyecto, se envíe al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y que las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos deben referirse a hipótesis previstas por la Ley que reglamenten y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves; y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- V. Que, en este mismo sentido, la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 78, fracciones I y IV, faculta a los Ayuntamientos para cumplir y hacer cumplir, sólo en la parte que les corresponda, las leyes, decretos y disposiciones de la Federación y el Estado; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban

prestar y demás asuntos de su competencia, dentro de los cuales se encuentra mantener el orden y seguridad social en la jurisdicción que le compete, sujetándose a las bases normativas dispuestas por la fracción III, del artículo 105 de la Constitución Política del Estado.

- VI.** Que, de conformidad con lo establecido por las fracciones XVIII y XXII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias, así como declarar conforme a la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; en los casos que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y decretar su expropiación.
- VII.** Que, como lo establece el artículo 100 fracción V, es deber y atribución del Síndico Municipal promover ante las autoridades municipales, cuanto estimaren propio y conducente en beneficio de la colectividad.
- VIII.** Que, el artículo 2, fracción II, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, establecen que, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública, siendo entre otras, el establecimiento, explotación o conservación de un servicio público; la apertura, ampliación, alineamiento, mejoramiento de avenidas, calles, calzadas, puentes, túneles, caminos, carreteras, y toda vía que tienda a facilitar el tránsito urbano, sub-urbano o entre dos o más poblaciones.
- IX.** Que, el artículo 3 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, señala que previa declaración del Ejecutivo del Estado, del Ayuntamiento del Municipio o Consejo Municipal, dentro de cuya jurisdicción se encuentre comprendido el caso de utilidad pública, procederá la expropiación, la ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación de los derechos de dominio para los fines que establezcan en la propia declaratoria.
- X.** Que, la declaración de que una obra es de utilidad pública, corresponde en términos del artículo 4, fracción II, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, al Ayuntamiento del Municipio o Consejo Municipal, en que va a ejecutarse la obra de que se trata, cualquiera que sea ésta, siempre que afecte exclusivamente al interés del Municipio, de una Junta Auxiliar de uno o varios pueblos, barrios, rancherías o comunidades del mismo.
- XI.** Que, mediante el oficio SEGUROP/DGDUS/SDP/DPT/1316/2008, suscrito por el MOT. José Luis Zeus Moreno Muñoz, Subdirector de Planeación, de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha seis de julio del presente año y recibido en la Oficialía de Partes de esta Sindicatura el veintiséis de

agosto del mismo año, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad, que en lo conducente, expone:

“...En atención a su oficio No. 3256/08/D.G.J.C.; con No. de Volante 3484, por medio del cual solicita se actualice el dictamen de factibilidad técnica relativo a la ampliación de la Sección Transversal de la calle 27 norte de la Colonia Santa María La Ribera de esta Ciudad de Puebla, con una longitud aproximada de 869.00 metros.

Al respecto le informo que derivado de la revisión documental y en respuesta a su petición y basándonos en le oficio emitido el 18 de octubre de 2005, por la entonces Dirección de Planeación Urbana, con Oficio No. SAUOPE/D.P.T/01113/2005 remito el siguiente.

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD TECNICA

OBRA:

Ampliación de la sección transversal de la calle 27 norte de la colonia Sta. María la Ribera de esta Ciudad de Puebla con una longitud aproximada de 869.0 m. Entre Boulevard Norte y carretera a Santa Ana Chiautempan.

UBICACIÓN:

Al norte de la ciudad comprendida entre las calles Francisco I. Madero y la calle 5 de Febrero Poniente de la colonia Sta. María la Ribera.

ANTECEDENTES:

El vertiginoso crecimiento de la mancha urbana y el creciente número de habitantes en esta Ciudad, ha implicado un saturamiento de la infraestructura y el equipamiento de los servicios existentes, en el caso de la infraestructura vial esta presenta serios déficit que es necesario atender.

El tener una infraestructura vial adecuada es fundamental para facilitar que las actividades productivas y la circulación de los habitantes se den, en la manera de lo posible, de la forma mas idónea, tratando de aminorar:

- *Congestionamientos viales,*
- *Saturación de las arterias en las horas de máxima demanda,*
- *Contaminación ambiental provocada por los congestionamientos.*

Como parte de la problemática urbano territorial de esta ciudad la zona norte se encuentra desintegrada por la coexistencia de barrancas que bajan de las partes altas en sentido norte-sur, y que dificultan el tránsito y la circulación en ese sector en el sentido oriente-poniente por lo que se torna necesario el dotar de infraestructura vial o adecuar la existente para dar un mejor servicio a la población.

PROBLEMATICA:

De acuerdo a los datos arrojados en diversas inspecciones de campo y en valoraciones cartográficas realizadas por personal

adscrito a esta Subdirección de Planeación, se observó que la calle 27 Norte de esta Ciudad, en el tramo comprendido entre Boulevard Norte y carretera a Santa Ana Chiautempan presenta lo siguiente:

- Se trata de una vialidad que cuenta con anchos de acera variables, en el tramo comprendido entre la calle Francisco I. Madero – 5 de Febrero el ancho es de 12.00 metros y en la parte restante es de 21.00 metros.
- A ambos lados de la arteria se encuentran instalaciones industriales, y bodegas; además de una vivienda y una estación de servicio (gasolinera), a la cual acude transporte privado, público y carga para abastecerse de combustible, aunado a esto existe una vía de ferrocarril en uso, ocasionando un nudo vehicular conflictivo que es necesario atender.
- En el caso de las industrias, éstas utilizan la arteria mencionada como un acceso a sus predios carga y descarga de materiales y productos, así como áreas de maniobras; estamos hablando de unidades de transporte de carga de considerables dimensiones de uno y dos remolques que constantemente están circulando por esta vialidad o haciendo fila para entregar o recoger el cargamento.
- En el entorno inmediato existen además equipamientos comerciales y de servicios de carácter metropolitano, cuyos vehículos de carga también utilizan como vía de acceso la vialidad en cuestión, saturándola constantemente, lo cuál obliga a los transportistas a utilizar vialidades del entorno que no están diseñadas para ello y con las molestias para la población del lugar y los usuarios que esto conlleva.
- El que existan dos anchos de acera distintos provoca confusión, congestión vial demoras, molestias a los usuarios incluidas las unidades de transporte público que utilizan dicha arteria; contaminación por ruido y contaminación atmosférica.
- Por otro lado la red vial de la zona aunado a la existencia de barrancas y depresiones topográficas no ha logrado integrar el territorio en esa área de la Ciudad.
- Se ha calculado que la afectación se hará en una longitud de 869.00 metros con un área aproximada de 4,400 metros cuadrados.

CONSIDERACIONES:

- El Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 plantea en el Programa No. 8 del Eje 2 Competitividad para el Desarrollo Económico: impulsar una adecuada infraestructura que impacte favorablemente en la estructura de costos de las empresas, la productividad de los factores, la conectividad y accesibilidad territorial y el bienestar general de la población.
- Que la conurbación de la ciudad de Puebla con otros centros de población como lo son las juntas auxiliares ha provocado una demanda de comunicación terrestre que permita la movilización de personas y mercancías y con ello lograr un crecimiento sustentable.
- El acelerado crecimiento poblacional, la construcción de equipamientos urbanos el incremento del parque vehicular y la deficiente capacidad vial en la zona norte, ha ocasionado el aumento de la carga vehicular de las principales vialidades en ese sector de la ciudad, originando que se eleven de

manera considerable los niveles de contaminación ambiental, los costos de operación, tiempos de demora así como también el deterioro de la infraestructura vial.

- *Que la deficiencia vial de las principales arterias de esa zona como lo son el Boulevard Norte y la vialidad Héroe de Nacozari en horas pico, está generando conflictos entre transporte público de pasajeros, de carga y particular, un entorno de inseguridad, poca movilidad de usuarios y déficit accesibilidad a los diversos centros de servicios, comercial, e industrial de la zona.*

Por lo antes expuesto se hace impostergable encontrar una solución a esta problemática, por lo que el H. Ayuntamiento de Puebla, a través de la Subdirección de Planeación de la SEGUROP en afán de promover acciones claras y precisas que permita una convivencia armónica de la población de esa zona emite el siguiente:

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD.

Esta Subdirección de Planeación de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable propone para ser incluida en decreto de "Utilidad Pública" la ampliación de la sección transversal de 12.00 a 21.00 metros de la calle 27 norte tramo Francisco I. Madero y calle 5 de Febrero Poniente, con objeto de ofrecer a los usuarios una vialidad con mejores características que permita mejorar su funcionalidad y nivel de servicio.

Logrando con ello los siguientes beneficios:

- 1. Crear una vialidad alterna a la Calle Héroes de Nacozari.*
- 2. Hacer mas fluida la comunicación terrestre en dirección al Boulevard Norte y hacia la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán.*
- 3. Reducir los tiempos de espera.*
- 4. Disminuir la contaminación ambiental, así como los costos de trasportación.*
- 5. Coadyuvar a la integración territorial.*

CONCLUSION.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se determina como causa de "Utilidad Pública" la ejecución de los trabajos de ampliación de la sección transversal de 12.00 a 21.00 metros de la calle 27 norte tramo Francisco I. Madero y calle 5 de Febrero Poniente de la Colonia "Sta. María la Ribera", localizada al norte de la Ciudad, definiéndose estos como una solución factible urgente, de un alto beneficio social, oportuno y dentro del marco de la economía, coadyuvando así a mejorar la calidad de vida de la población del sector.

Sin más por el momento, me despido de Usted.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".-
H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 6 DE JULIO DE 2008.-.- MOT. JOSÉ LUIS ZEUS MORENO MUÑOZ.- SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN.- Rúbrica...".

XII. Que, el valor por metro cuadrado de terreno y de construcción,

deberá ser en coincidencia, con el establecido mediante Decreto del H. Congreso del Estado, por el cual, se expide la Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el diecisiete de diciembre de dos mil siete.

Derivado de lo precedente, y ante la urgencia de dar solución al asunto que motiva el presente dictamen, esta Representación Municipal, determinó someter a la consideración y aprobación de este H. Cuerpo Edilicio la siguiente:

D E C L A R A T O R I A

PRIMERO.- Se declara de Utilidad Pública, el inmueble identificado con el número oficial siete mil cuatrocientos cinco de la prolongación de la calle veintisiete norte de la zona industrial anexa a la loma, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 81.88 mts.² (ochenta y un metros ochenta y ocho decímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al norte en ocho metros con propiedad de Servicios Administrativos e Inmobiliarios Gima Sociedad Civil, al sur en siete metros, treinta decímetros con propiedad de Servicios Administrativos e Inmobiliarios Gima Sociedad Civil, al oriente en diez metros, sesenta decímetros con propiedad de Servicios Administrativos e Inmobiliarios Gima Sociedad Civil y al poniente en diez metros con calle 27 norte o calle rancho Santa María.

SEGUNDO.- Se autoriza al Síndico Municipal para que inicie el procedimiento de expropiación, y tramite el expediente relativo hasta ponerlo en estado de resolución, en la inteligencia que deberá respetar la garantía de audiencia del (o los) propietario(s) del bien inmueble, de conformidad con los artículos 4, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla y; 100, fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal. Y para que en la garantía de audiencia pueda celebrar una propuesta con los dueños del bien inmueble, previo al paso de la expropiación

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que tramite lo conducente a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, respecto a la declaratoria de utilidad pública, así como también se publique la misma en el diario de mayor circulación.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., 28 DE AGOSTO DE 2008.- DOCTOR ROMAN LAZCANO FERNANDEZ.- SINDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA.

Es cuanto ciudadana Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Señor Síndico, está a su consideración el Punto de Acuerdo, si

algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

En tal virtud le solicito al Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente al Punto de Acuerdo presentado, perdón la Regidora Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** expone: gracias Presidenta solamente para hacer una puntualización, que lamento ver nuevamente que sin acatamiento de la Ley se estén llevando a cabo construcciones por parte de, sea ahora del DIF, ayer fue de la Secretaria de Educación Pública sobre terrenos, en los que, pues es evidente no se tienen todos los permisos, no se tiene ya en este caso la propiedad del terreno y ya hay construcciones hechas por parte de Dependencias del Gobierno del Estado, entonces si quisiera yo que se asentara en Acta porque nuevamente se vuelve a dar el caso que ya.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: perdón Regidora, pero estamos apenas en el de Utilidad Pública es un punto anterior.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** señala: lo que pasa es que revisando justamente el documento que la Sindicatura envía al Secretario, es con relación y aquí lo menciona, al destino que va a tener el terreno sobre el que se está solicitando la Utilidad Pública, el documento anexo aquí dice, que será donado al Gobierno del Estado Libre y Soberano.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: no, no estamos en un punto anterior.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** comenta: Señora Regidora se está Usted brincando al último punto del día, todavía no llegamos a ese punto.

La **C. Presidenta Municipal** indica: perdón Regidor, con orden.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** comenta: perdón Presidenta, perdón.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: a ver, si acepta la moción o se los aclaro, estamos en un punto anterior, antes del CAIC estamos en el tema de una

vivienda que está obstruyendo una vialidad, tiene la razón en cuanto a que de repente sin ton ni son, se hacían construcciones, pero estamos en un punto anterior a dar el destino al siguiente punto para el CAIC, concluimos este si les parece si no hay alguna otra observación.

Entonces ahora si, Secretario procedemos a tomar la votación que corresponde.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en la Declaratoria a la que dio lectura el Señor Síndico, se manifiesten levantando la mano, veintidós votos a favor.

Se APRUEBA por Unanimidad.

PUNTO DOCE

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: ahora sí con relación al punto XII del Orden del Día que es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo presentado por el Síndico Municipal por el que se aprueba el Decreto Expropiatorio, respecto de una superficie de 539.84 metros cuadrados de terreno, del inmueble ubicado en calle Valle de Zaragoza, entre calle Valle de San Luís y Valle de Oaxaca, de la Colonia "Del Valle", de esta ciudad, el cual será donado al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, con destino al Sistema Estatal DIF, para que continúe siendo utilizada por el Centro de Asistencia Infantil Comunitario (C.A.I.C).

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO:

DOCTOR ROMAN LAZCANO FERNÁNDEZ, en mi carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100, fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal, a efecto de dar cumplimiento al Segundo Punto de la Declaratoria de Utilidad Pública, respecto de la superficie de 539.84 metros cuadrados de terreno, ubicado en calle Valle de Zaragoza, entre calle Valle de San Luís, y Valle de Oaxaca, de la Colonia "Del Valle", de esta Ciudad, el cual será donado al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, con destino al Sistema Estatal DIF, para que continúe siendo utilizada por el Centro de Asistencia Infantil Comunitario (C.A.I.C); someto a consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente Punto de Acuerdo por el que se emite el Decreto Expropiatorio correspondiente bajo los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

- I. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de veintitrés de julio de dos mil siete, fue aprobado por unanimidad de votos, el punto de acuerdo presentado por los Regidores: Ernesto Lara Said, José Luis Rodríguez Salazar y Luz María Monteserrat Cabrera Montaña, mediante el cual se emitió la Declaratoria de Utilidad Pública respecto de la superficie de 539.84 metros cuadrados de terreno, ubicado en calle Valle de Zaragoza, entre calle Valle de San Luis, y Valle de Oaxaca, de la Colonia "Del Valle", de esta Ciudad, el cual será donado al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, con destino al Sistema Estatal DIF, para que continúe siendo utilizada por el Centro de Asistencia Infantil Comunitario (C.A.I.C).
- II. Que, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, quedando con el número E/64, de los de su índice.

Sesión Extraordinaria de Cabildo de veintitrés de julio de dos mil siete, los Regidores: Ernesto Lara Said, José Luis Rodríguez Salazar y Luz María Monteserrat Cabrera Montaña; declararon de Utilidad Pública, la superficie de 539.84 metros cuadrados de terreno, ubicado en calle Valle de Zaragoza, entre calle Valle de San Luis, y Valle de Oaxaca, de la Colonia "Del Valle", de esta Ciudad, y, se le citó para que manifestaran lo que a su derecho e interés conviniera, presentara las pruebas que estimara conducentes y formulara los alegatos correspondientes, de considerarlo pertinente, dentro del expediente expropiatorio.

- IV. Que el veintidós de agosto de dos mil siete, compareció en la Sindicatura Municipal la C. María Sara Morales Tlapaltotoli, quien ejerció su derecho de garantía de audiencia.

Derivado de lo precedente, la Sindicatura Municipal somete a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba el Decreto Expropiatorio de una superficie de 539.84 metros cuadrados de terreno, del inmueble ubicado en calle Valle de Zaragoza, entre calle Valle de San Luis, y Valle de Oaxaca, de la Colonia "Del Valle", de esta Ciudad, el cual será donado al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, con destino al Sistema Estatal DIF, para que continúe siendo utilizada por el Centro de Asistencia Infantil Comunitario (C.A.I.C).

Documento que se anexa y forma parte integrante del presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- H. PUEBLA DE Z., 2 DE SEPTIEMBRE DE 2008.- DOCTOR ROMAN LAZCANO FERNÁNDEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA.

DECRETO EXPROPIATORIO DE UNA SUPERFICIE DE 539.84 METROS CUADRADOS DE TERRENO, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE VALLE DE ZARAGOZA, ENTRE CALLE VALLE DE SAN LUIS, Y VALLE DE OAXACA, DE LA COLONIA "DEL VALLE", DE ESTA CIUDAD, EL CUAL SERÁ DONADO AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON DESTINO AL SISTEMA ESTATAL DIF, PARA QUE CONTINÚE SIENDO UTILIZADA POR EL CENTRO DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIO (C.A.I.C).

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de veintitrés de julio de dos mil siete, fue aprobado por unanimidad de votos, el punto de acuerdo presentado por los Regidores: Ernesto Lara Said, José Luis Rodríguez Salazar y Luz María Monteserrat Cabrera Montaña la siguiente declaratoria de utilidad pública:

“...HONORABLE CABILDO

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Educación Media y Media Superior de este Honorable Ayuntamiento de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, primer párrafo, 4, párrafo sexto, 27, párrafo segundo, fracción VI; y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78, fracciones, I, IV, XVIII y XXII; 92, fracciones V y VII, y 94 de la Ley Orgánica Municipal; 2, fracción III, 3 y 4, fracción III, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; 27, 29, fracciones V, VI y VIII; 95 y 104 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; previo estudio y análisis correspondiente sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el Dictamen por el que se declara de Utilidad Pública, la superficie de 539.84 metros cuadrados de terreno, ubicado en calle Valle de Zaragoza, entre calle Valle de San Luis, y Valle de Oaxaca, de la Colonia “Del Valle”, de esta Ciudad, el cual será donado al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, con destino al Sistema Estatal DIF, para que continúe siendo utilizada por el Centro de Asistencia Infantil Comunitario (C.A.I.C).

CONSIDERANDO

I.- Que, tal y como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3, primer párrafo, que a la letra dice:

“...Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria ...”.

II. Que, en coincidencia a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo sexto, que a la letra dice:

“...Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral...”.

III. Que, como lo establece el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, fracción VI, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización; asimismo, los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los Municipios de toda la República tienen plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para proporcionar los servicios públicos que el Estado debe brindar.

IV. Que, de acuerdo con la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, tienen un patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y que además cuentan con facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que establezcan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

- V. Que, en el artículo 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se establecen como bases para el ejercicio de la facultad reglamentaria de los Municipios, que el proyecto respectivo sea propuesto por dos o más regidores; en el que se discuta y apruebe o deseche por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya quórum; que en el supuesto de aprobarse el proyecto, se envíe al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y que las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos deben referirse a hipótesis previstas por la Ley que reglamenten y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves; y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.*
- VI. Que, en este mismo sentido, la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 78, fracciones I y IV, faculta a los Ayuntamientos para cumplir y hacer cumplir, sólo en la parte que les corresponda, las leyes, decretos y disposiciones de la Federación y el Estado; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, dentro de los cuales se encuentra mantener el orden y seguridad social en la jurisdicción que le compete, sujetándose a las bases normativas dispuestas por la fracción III, del artículo 105 de la Constitución Política del Estado.*
- VII. Que, de conformidad con lo establecido por las fracciones XVIII y XXII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias, así como declarar conforme a la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; en los casos que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y decretar su expropiación.*
- VIII. Que, como lo establece el artículo 92, fracciones V y VII, de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo, las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.*
- IX. Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.*
- X. Que, el artículo 2, fracción III, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, establecen que, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública, siendo entre otras, la construcción, ampliación, prolongación, mejoramiento, alineación de plazas, parques, jardines, mercados, campos deportivos y de aterrizaje, hospitales, escuelas, rastros y cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, o para el embellecimiento o saneamiento de las poblaciones.*
- XI. Que, el artículo 3 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, señala que previa declaración del Ejecutivo del Estado, del Ayuntamiento del Municipio o Consejo Municipal, dentro de cuya jurisdicción se encuentre comprendido el caso de utilidad pública, procederá la expropiación, la ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación de los derechos de dominio para los fines que establezcan en la propia declaratoria.*

XII. Que, la declaración de que una obra es de utilidad pública, corresponde en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, al Ayuntamiento del Municipio o Consejo Municipal, en que va a ejecutarse la obra de que se trata, cualquiera que sea ésta, siempre que afecte exclusivamente al interés del Municipio, de una Junta Auxiliar de uno o varios pueblos, barrios, rancherías o comunidades del mismo.

XIII. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala:

“...Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal...”.

XIV. Que, el artículo 29, fracciones, V, VI y VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen que:

“...Artículo 29.- Son obligaciones y atribuciones de los Regidores:

V. Solicitar la información que requieran para el desempeño de sus atribuciones a los titulares de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal y al Síndico;

VI. Cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas;

VIII. Proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen;...”.

XV. Que, el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que:

“...El Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal...”.

XVI. Que, el artículo 104 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla determina que:

“...Artículo 104.- Los dictámenes respecto de los asuntos que les hayan turnado a las comisiones, deberán ser rendidos por escrito a través de la Secretaría General quien a su vez deberá entregar una copia de los mismos a todos los integrantes del Ayuntamiento por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la Sesión Ordinaria de Cabildo que corresponda y deberán contener cuando menos:

I.- Los datos de identificación del asunto al que se refieran;

II. La fecha de su recepción en la comisión;

III. La relación de las actuaciones realizadas por la comisión para normar su criterio al dictaminar;

IV. Los motivos que formaron convicción en la Comisión para emitir su dictamen en el sentido propuesto;

V. Los fundamentos legales del dictamen;

VI. Los puntos resolutivos; y

VII. Las firmas de los integrantes de la comisión que lo hayan aprobado...”.

XVII. Que, mediante el oficio 15641/07/DGJC, de veintinueve de mayo de dos mil siete, el Abogado LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, expuso lo siguiente:

“...**LAURO CASTILLO SÁNCHEZ**, en mi carácter de Síndico Municipal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción III, de la Ley de Expropiaciones para el Estado de Puebla, 100, fracciones, V, VIII, XI y XV de la Ley Orgánica Municipal, en atención a que es deber y atribución del Síndico, promover ante las autoridades Municipales, cuanto estimen propio y conducente en beneficio de la colectividad y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 105 fracción III, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Honorable Comisión, la propuesta para Declarar de Utilidad Pública la superficie de 539.84 metros cuadrados de terreno, ubicado en calle Valle de Zaragoza, entre calle Valle de San Luis, y Valle de Oaxaca, de la Colonia “Del Valle”, de esta Ciudad, el cual será donado al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, con destino al Sistema Estatal DIF, para que continúe siendo utilizada por el Centro de Asistencia Infantil Comunitario (C.A.I.C); a fin de que previo estudio y análisis respectivo, se presente el Dictamen correspondiente en la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo para su aprobación, por lo que:

La propuesta antes mencionada, se realiza tomando en consideración los siguientes puntos de hecho y de derecho:

1.- Que, la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, determinan que el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla; integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78, fracción I de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del Ayuntamiento el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.

3.- Que, el nueve de enero de dos mil seis, esta Representación Municipal recibió el oficio SJ/0043/2006, suscrito por el Lic. Armando Toxqui Quintero, Subsecretario Jurídico de la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, a través del cual manifestó:

“...remito a Usted para la atención procedente en el ámbito de su competencia, antecedentes en los que se plantea la problemática suscitada en un inmueble ubicado en la Colonia del Valle del Municipio de Puebla, que anteriormente ocupaba la escuela Primaria Máximo Serdán, mismos que fueron cedidos sin formalidad legal alguna en el año de 1992, para establecer ahí la escuela en mención; y que ahora ocupa el Centro de Atención Infantil Comunitaria del Sistema Estatal

DIF, originándose una controversia ya que una supuesta propietaria reclama el inmueble después de 14 años de posesión de las anteriores instituciones educativas, lo que ha provocado un descontento social...”.

4.- Que, el veintitrés de enero de dos mil seis, mediante el oficio 6609/06/DGJC la Sindicatura Municipal solicitó al Lic. Jaime Alberto Zurita García, Delegado Estatal de la CORETT, que comunicara:

“...si el inmueble donde actualmente se localizan las instalaciones del CAIC, fue objeto de algún procedimiento de escrituración por parte de la Dependencia a su digno cargo y en caso de resultar afirmativo remitir las documentales correspondientes...”.

5.- El treinta de marzo de dos mil seis, mediante el oficio 1.8.21/000751/2006 suscrito por el Lic. Sergio Montañón Monroy, Delegado Estatal de la CORETT, informó a esta Autoridad Municipal que:

“...al respecto le comunico que en base a la información que nos anexa, el predio en mención se encuentra regularizado y escriturado...”.

6.- El siete de abril de dos mil seis, mediante el oficio S.H.A.O.P. 1182/06, el Lic. Raúl Romero Valencia, Jefe del Departamento de Oficialía de Partes de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, remitió a esta Sindicatura la solicitud de los padres de familia y tutores del C.A.I.C., respecto de la expropiación del multireferido inmueble.

7.- El veinte de abril de dos mil seis, mediante el oficio 8142/06/DGJC esta Autoridad Municipal solicitó al M. O. T. José Luis Zeús Moreno Muñoz, Director de Planeación Urbana del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que:

“...tenga a bien remitir a esta Representación Municipal, el Dictamen Técnico de Factibilidad, que justifique fehacientemente la Declaratoria de Utilidad Pública, para la instalación y construcción de un preescolar, en el inmueble al que se hace referencia.

Asimismo, le pido se realice el Levantamiento Topográfico del predio en cuestión, en el que se determine la superficie, medidas y colindancias correspondientes...”.

8.- Que, mediante el diverso SAUOPE/D.P.U./3824/2007, de treinta de marzo de dos mil siete, suscrito por el M. O. T. José Luis Zeus Moreno Muñoz, Director de Planeación Urbana del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, informó a esta Sindicatura que:

“...Esta Dirección de Planeación Urbana de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología en materia de equipamiento urbano y relativo a la problemática planteada, propone para ser incluido en decreto de “Utilidad Pública” el predio ubicado al nor-orienté de la mancha urbana de la ciudad de Puebla, por el Boulevard Xonacatepec a la altura de la calle Valle de Zaragoza, entre calle Valle de San Luis, y Valle de Oaxaca (anexo plano), con una superficie total de 539.84 m² (según levantamiento topográfico), con objeto de asegurar a los usuarios un área para la instalación y construcción de un preescolar, con mejores características que permita integrar el territorio y mejorar su calidad de vida.

Logrando con ello los siguientes beneficios:

- 1. Asegurar el área para que los habitantes de la colonia Del Valle y Colonias del entorno, posean un espacio para la educación básica.*

2. *Coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida de la población con espacios educativos que aminoren los conflictos viales por el traslado de los estudiantes a grandes distancias.*

3. *Como parte de un ordenamiento urbano del territorio contar con un área para la instalación y construcción de un Preescolar en la modalidad de Centro de Asistencia Infantil Comunitario (CAIC) coadyuvando a la integración urbano territorial en beneficio de la población del lugar (3,257 habitantes).*

CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se determina que es factible por causa de "Utilidad Pública", y por las razones señaladas con anterioridad, la expropiación del predio ubicado en Calle Valle de Zaragoza, entre calle Valle de San Luis y Valle de Oaxaca (plano anexo) de la colonia Del Valle de esta ciudad con una superficie total de 539.84 m², cuyo predio es propiedad de la C. María Sara Morales Tlapaltotoli; definiéndose esta como una solución factible, urgente, de un alto beneficio social, oportuno y dentro del marco de la economía, coadyuvando así a mejorar la calidad de vida de la población del sector..."

9. *Que, derivado del oficio descrito en el numeral anterior, así como del levantamiento topográfico planimétrico, se desprende que el inmueble en cuestión, tiene una superficie de 539.84 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias:*

"...AL NORORIENTE, cuarenta y cuatro metros con ochenta y cinco centímetros colindando con calle Valle de Zaragoza, al SURORIENTE, doce metros con cinco centímetros colindando con propiedad privada, al SURPONIENTE, cuarenta y cuatro metros con ochenta y cinco centímetros colindando con propiedad privada, al NORPONIENTE, doce metros con cinco centímetros, colindando con propiedad privada..."

10.- *Que, el Decreto del H. Congreso del Estado, por el cual, se expide la Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el dieciocho de diciembre de dos mil seis, establece que el valor de terreno por metro cuadrado en la zona donde se ubica el bien inmueble, es de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M. N.), teniendo en consideración que la superficie del inmueble en referencia es de 539.84 metros cuadrados, su valor catastral es de \$161,952.00 M.N. (Ciento sesenta y un mil novecientos cincuenta y dos pesos M. N.).*

11.- *Que, con base a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de julio de dos mil cinco, y en coincidencia con lo previsto en su Cuarto Eje Rector "Puebla con desarrollo social, integral y sustentable", el cual implica acciones que permitan alcanzar el bienestar de la población en general y en especial de los grupos vulnerables a través de una política social que favorezca la igualdad, así como en su numeral 4.2 "Calidad educativa y fomento a la cultura y las artes", que tiene como objetivo mejorar la calidad de la educación en el Municipio de Puebla, mediante la equidad, pertinencia y efectividad de los servicios educativos, estableciendo como estrategias el fomentar la construcción de espacios educativos y atender a grupos vulnerables, y como*

líneas de acción disminuir el rezago en infraestructura escolar e implementar programas dirigidos a mejorar las condiciones de acceso a los servicios de educación, de aquellos sectores de la población que se encuentran en situaciones de desventaja o riesgo; es por lo que esta Sindicatura considera que la superficie en comento es factible, para ser declarada de Utilidad Pública, para los fines a los que se ha venido haciendo referencia.

Por lo anterior expuesto, esta Sindicatura Municipal, somete a su apreciable consideración el presente proyecto, para que de considerarlo pertinente se someta a la aprobación del Honorable Cabildo; a efecto de que se apruebe el Dictamen de Declaratoria de Utilidad Pública, respecto de la superficie de 539.84 metros cuadrados de terreno, ubicado en calle Valle de Zaragoza, entre calle Valle de San Luis, y Valle de Oaxaca, de la Colonia "Del Valle", de esta Ciudad, el cual será donado al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, con destino al Sistema Estatal DIF, para que continúe siendo utilizada por el Centro de Asistencia Infantil Comunitario (C.A.I.C).

A T E N T A M E N T E.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. - H. PUEBLA DE Z., A 29 DE MAYO DE 2007.- ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- Rúbrica..."

Derivado de lo precedente, y ante la urgencia de dar solución al asunto que motiva el presente dictamen, esta Comisión de Educación Media y Media Superior determinó someter a la consideración y aprobación de este H. Cuerpo Edilicio la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- *Con el objeto de que se inicie el procedimiento de expropiación, se declara de Utilidad Pública, la superficie de 539.84 metros cuadrados de terreno, ubicado en calle Valle de Zaragoza, entre calle Valle de San Luis, y Valle de Oaxaca, de la Colonia "Del Valle", de esta Ciudad, el cual será donado al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, con destino al Sistema Estatal DIF, para que continúe siendo utilizada por el Centro de Asistencia Infantil Comunitario (C.A.I.C).*

SEGUNDO.- *Instrúyase al Síndico Municipal para que inicie el procedimiento de expropiación, y tramite el expediente relativo hasta ponerlo en estado de resolución, en la inteligencia que deberá respetar la garantía de audiencia de (o los) propietario(s) del bien inmueble, de conformidad con los artículos 4, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla y; 100, fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal.*

A T E N T A M E N T E.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. - H. PUEBLA DE Z., 23 DE JULIO DE 2007.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- RÚBRICAS..."

SEGUNDO.- *Que habiendo sido aprobada la Declaratoria de Utilidad Pública, de la superficie de 539.84 metros cuadrados de terreno, ubicado en calle Valle de Zaragoza, entre calle Valle de San Luis, y Valle de Oaxaca, de la Colonia "Del Valle", de esta Ciudad, el cual será donado al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, con destino al Sistema Estatal DIF, para que continúe siendo utilizada por el Centro de Asistencia Infantil Comunitario (C.A.I.C), se instruyó a la Sindicatura Municipal para que con los antecedentes del caso, integrara el Expediente Expropiatorio respectivo y ponerlo en estado de resolución, en términos de los artículos, 4, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla y 100, fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal.*

TERCERO.- *Que, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, quedando con el número E/64, de los de su índice.*

CUARTO.- Que, el ocho de agosto de dos mil siete, la Sindicatura Municipal mediante el diverso 16956/07/DGJC, notificó a la C. María Sara Morales Tlapaltotoli, que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de veintitrés de julio de dos mil siete, los Regidores: Ernesto Lara Said, José Luis Rodríguez Salazar y Luz María Monteserrat Cabrera Montaña; declararon de Utilidad Pública, la superficie de 539.84 metros cuadrados de terreno, ubicado en calle Valle de Zaragoza, entre calle Valle de San Luis, y Valle de Oaxaca, de la Colonia "Del Valle", de esta Ciudad, y, se le citó para que manifestaran lo que a su derecho e interés conviniera, presentara las pruebas que estimara conducentes y formulara los alegatos correspondientes, de considerarlo pertinente, dentro del expediente expropiatorio.

QUINTO.- Que el veintidós de agosto de dos mil siete, compareció en la Sindicatura Municipal la C. María Sara Morales Tlapaltotoli, quien ejerció su derecho de garantía de audiencia.

CONSIDERANDO

- I. Que, este Honorable Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 4, párrafos sexto y séptimo, 27, párrafo segundo, fracción VI párrafo primero, 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracciones I y III, 3 y 4 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; 78 fracciones I, IV y XXII, 91 fracciones I y II, y 100, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica Municipal, ha sido competente para conocer y resolver del presente expediente de expropiación.
- II. Que, los inmuebles únicamente pueden ser expropiados por causa de Utilidad Pública y en este caso, las necesidades a satisfacer se encuentran comprendidas como tales, en el artículo 2, fracciones I y III de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla.
- III. Que, la superficie de 539.84 metros cuadrados de terreno, ubicado en calle Valle de Zaragoza, entre calle Valle de San Luis, y Valle de Oaxaca, de la Colonia "Del Valle", de esta Ciudad, es factible para que continúe siendo utilizada por el Centro de Asistencia Infantil Comunitario (C.A.I.C.).
- IV. Que, es necesario señalar que como resultado de dicho procedimiento de expropiación, será la provisión de un espacio físico para la construcción e instalación de un Centro de Asistencia Infantil Comunitario (C.A.I.C), para la adecuada prestación de este tipo de servicios públicos, justificándose así plenamente la expropiación del multirreferido predio; obteniéndose con ello un beneficio para la población de la colonia "Del Valle" de esta Ciudad y áreas circunvecinas.
- V. Que, teniendo en consideración lo anterior, es procedente Decretar la Expropiación de la superficie de 539.84 metros cuadrados de terreno, ubicado en calle Valle de Zaragoza, entre calle Valle de San Luis, y Valle de Oaxaca, de la Colonia "Del Valle", de esta Ciudad, el cual será donado al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, con destino al Sistema Estatal DIF, para que continúe siendo utilizada por el Centro de Asistencia Infantil Comunitario (C.A.I.C).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, tiene a bien emitir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Por causa de Utilidad Pública, se expropia a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la superficie de la superficie de 539.84 metros cuadrados de terreno, ubicado en calle Valle de Zaragoza, entre calle Valle de San Luis, y Valle de Oaxaca, de la Colonia "Del Valle", de esta Ciudad, el cual será donado al Gobierno del Estado Libre y

Soberano de Puebla, con destino al Sistema Estatal DIF, para que continúe siendo utilizada por el Centro de Asistencia Infantil Comunitario (C.A.I.C).

SEGUNDO.- El pago de la indemnización constitucional por la Expropiación Decretada, se hará conforme a los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, a quien o quienes justifiquen plenamente su derecho, ante la Sindicatura Municipal.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 82, 83, 84, fracción V y, 138 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, y 6 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que se publique el presente Decreto Expropiatorio por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación de la Ciudad; en caso de ignorarse el domicilio de los afectados por la expropiación decretada, se les notifique el presente Decreto Expropiatorio, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en los medios de publicidad y comunicación antes mencionados.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Expropiación del Estado de Puebla, se instruye a la Sindicatura Municipal, para que una vez realizadas las publicaciones y notificaciones ordenadas, proceda a la inscripción de este decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que lleve a cabo el proceso de desincorporación del dominio público, del inmueble que cuenta con una superficie de 539.84 metros cuadrados de terreno, ubicado en calle Valle de Zaragoza, entre calle Valle de San Luis, y Valle de Oaxaca, de la Colonia "Del Valle", de esta Ciudad, el cual será donado al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, con destino al Sistema Estatal DIF, para que continúe siendo utilizada por el Centro de Asistencia Infantil Comunitario (C.A.I.C).

SEXTO.- Se instruye al Síndico Municipal y Secretario del Honorable Ayuntamiento para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente dictamen.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE Z., 28 DE AGOSTO DE 2008.- DOCTOR ROMAN LAZCANO FERNANDEZ.- SINDICO MUNICIPAL- RÚBRICAS

La **C. Presidenta Municipal** refiere: está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo levantando la mano.

Sí Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** plantea: si Presidenta retomando lo que decía hace un momento, pues me sorprende que se sigan construyendo y en este caso por parte del DIF Sistema Estatal sobre terrenos sobre los que no se tiene certeza de que si se puede construir o no, esa es la única puntualización que yo quisiera hacer, me parece que valdría la pena que tuviéramos que revisar a lo mejor en concordancia con el mismo DIF y con la misma SEP para que en futuras ocasiones pudiéramos ya nosotros

conceder las propiedades de terrenos, pero antes de que se lleven a cabo las edificaciones.

Y si hubiera ya algunas realizadas como lo volvemos a ver en este caso, pudiéramos nosotros a lo mejor hacer un trabajo de revisión de todas estas instalaciones para que de una vez se les otorgaran ya la propiedad de los terrenos en virtud de la nobleza de su trabajo, sin menospreciar lo que están haciendo tanto el DIF como la SEP, simplemente para que hagamos las cosas bien antes de que se construyan los edificios que alberguen los servicios que se están proporcionando a la población, gracias.

El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez comenta: muchas gracias Regidora, me está solicitando el Señor Secretario el uso de la palabra.

El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento manifiesta: más que nada es en cuanto a que efectivamente hay muchas Instituciones de carácter Educativo de todos los niveles que por muy diferentes razones no complementaron el proceso que se debió hacer en su momento para poder construirla, de hecho a partir del Acuerdo de Cabildo que Ustedes impulsaron, nos dio instrucciones la Señora Presidenta para que se instalara una Comisión de Revisión de todas las Instituciones Educativas que están construidas en el Municipio de Puebla.

Ya iniciamos esta mesa de trabajo, obviamente coordinados con las Autoridades Educativas a fin de que tengamos un solo Padrón y procedamos a la regularización. Estamos hablando de Instituciones, incluso de muchos años, que están construidas y que bueno pues les falta el documento que acredite que la propiedad es del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, entonces, esa parte de lo que Ustedes instruyeron se está cumpliendo, solamente agregarles que este asunto, es un asunto que tiene que ver con estos comentarios, es decir es una Institución que se construyó tiempo atrás y que hay que regularizar.

El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez comenta: muchas gracias Señor Secretario ¿Algún Regidor o Regidora?

El Regidor Gerardo Mejía había solicitado la palabra.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** señala: yo sólo quería informarle a la Regidora.

Hay un proceso muy complejo que a partir de una reforma Constitucional se dio, cuando se incluye que la educación o el Preescolar sea obligatorio, con esta reforma la verdad, y es que lo vemos en todos, no solamente en Puebla, sino en todas las Entidades Federativas se dio un plazo para que todos aquellos Centros CAIC, DIF, ST, Centros Preescolares que en muchos de los casos no fungían bajo una normatividad porque no cumplían con el tema de ser obligatorio, como la Educación Primaria, evidentemente tuvieron que pasar por un proceso de regularización.

Si Usted lee el anexo que nos manda nuestro amigo el Doctor Román Lazcano que además lo hizo de manera eficiente y rápida, vienen todos y cada uno de los considerandos entre ellos que hay un punto propuesto por los Regidores de la Administración anterior o sea es un proceso que se llevó a cabo, se inició en la Administración anterior, pero nos está pasando con muchos de los CAIC, que evidentemente con esta reforma Constitucional dejaron de ser lo que eran, solamente Centros de Atención a la niñez ahora es Educación Básica obligatoria y entonces en todos los Preescolares que tenemos resultó que tienen que regularizarse, estoy de acuerdo contigo Regidora, yo nada mas te pediría y así te lo pido, que pudieras darle una checada a este asunto, que es un tema un poco mas complejo y que afortunadamente hoy estamos resolviendo.

La **C. Presidenta Municipal** señala: perdón creo que pidió la palabra la Regidora Lidia López y después, no sé si la Regidora Garfias quiere hacer algún otro comentario.

La **C. Regidora Lidia Felisa López Aguirre** comenta: nada mas aumentando parte de lo que dijo el compañero Regidor que me antecedió, nada más hacer la aclaración que muchos de los CAIC se iniciaron por iniciativa de los ciudadanos, entonces no precisamente la regularización de este predio quiere decir que este haya sido un abuso o utilizado por el DIF, muchas veces la mayoría de ellos son iniciados por Profesores o por ciudadanos que necesitamos regularizar y yo creo que este es un buen punto para poder ponerlos al corriente, gracias eso es todo.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, Regidora por favor.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** expone: sí, gracias Presidenta agradezco la observación que me hace el Regidor y bueno precisamente esto viene a fortalecer más la petición que yo hacía hace un momento de que entonces ojalá pudiéramos darnos a la tarea de revisar la situación en la que se encuentran los predios en donde están establecidos este tipo de centros, para que entonces sin más ni más les demos ya la propiedad del mismo, la propiedad del terreno, y ya lo hagamos y sobre todo por la nobleza de sus actividades, lo reitero, así se hayan generado por iniciativa de ciudadanos o por lo que haya sido, la obligación nuestra es entonces revisar en qué estado se encuentra el terreno para que nosotros que es a quien nos corresponde, le demos la certeza de la propiedad al mismo, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: yo coincido con Usted como seguramente ya les informaron esas habían sido las instrucciones que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, si Ustedes están de acuerdo a través de las propias Comisiones de Hacienda y Patrimonio y de las de Educación, según los niveles que corresponda, podamos ir haciendo una revisión puntual del estatus en que se encuentran muchas de estas instalaciones y logremos ir como lo hemos venido haciendo en distintos temas, pues regularizando y dando bases institucionales sólidas de lo que implica el desarrollo del Municipio de Puebla.

Así que Señores yo les invito a que se establezca un Programa de Trabajo de manera coordinada con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Bienes Patrimoniales, para que sea un Programa en donde de manera frecuente podamos ir avanzando en estos temas.

Pues no sé si hubiera algún otro comentario, de lo contrario le pediría al Señor Secretario proceda a tomar la votación que corresponda.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Señoras Regidora y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Punto que se acaba de leer se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: solicito al Secretario del Ayuntamiento continúe con el desahogo del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** señala: le informo Señora Presidenta, les informo Señores Regidoras y Regidores, que se ha agotado el Orden del Día aprobado por Ustedes.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: Compañeras y Compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día dos de septiembre de dos mil ocho.

Buenas tardes.

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ
RUIZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ